

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 22 de abril del 2009

No. 32

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.606-09 II P.O., mediante el cual se autoriza el otorgamiento de una pensión a la menor de nombre DULCE MARÍA LOYA DÍAZ, a partir del día 15 de septiembre del año 2006, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. EUDOR OMAR LOYA SÁNCHEZ, quien fuera Agente del Ministerio Público, adscrito a la Subprocuraduría de Justicia de la Zona Sur, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 3379

-0-

DECRETO No.622-09 II P.O., mediante el cual se autoriza el otorgamiento de una pensión mensual a la C. FÁTIMA ORNELAS GONZÁLEZ, así como a los menores ALEXIS HORACIO y JOHNNATAN, ambos de apellidos QUINTANA ORNELAS, a partir del día 31 de octubre del año 2008, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. HORACIO QUINTANA GARCÍA, quien fuera Agente de la Policía Ministerial Investigadora, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 3380

-0-

DECRETO No.626-09 II P.O., por medio del cual se expide la Convocatoria para otorgar la "MEDALLA AL MÉRITO CULTURAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, VÍCTOR HUGO RASCÓN BANDA".

Pág. 3381

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 062, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se autoriza la modificación al REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 063, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Conchos, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 064, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE del H. Ayuntamiento del Municipio de Balleza, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 065, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE del H. Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 066, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE del H. Ayuntamiento del Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 067, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó los descuentos en recargos a los Contribuyentes morosos del Impuesto Predial, en las modalidades establecidas en el Acuerdo de mérito, del H. Ayuntamiento de Guerrero, Chih.

Pág. 3383

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

AVISO a los Contratistas, mediante el cual se les informa el período de revalidación del Registro en el Padrón Unico de Contratistas del Estado, para el período 2009-2010.

Pág. 3385

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Pública Número JMAS-SER-RP-2009-012-P, relativa a la adquisición de dos retroexcavadoras de servicio de recolección, transporte y protección de valores.

Pág. 3386

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. I.M.P.E LP 04-2009, relativa a la adquisición de vehículos automotrices.

Pág. 3387

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 3388 a la Pág. 3520

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No. **606/09 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza el otorgamiento de una pensión a la menor de nombre Dulce María Loya Díaz, a partir del día 15 de septiembre del año 2006, consistente en la cantidad de \$12,692.90 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.), que de manera mensual tendrá derecho a recibir, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Eudor Omar Loya Sánchez, quien fuera Agente del Ministerio Público, adscrito a la Subprocuraduría de Justicia de la Zona Sur, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a la menor por conducto de su madre, la señora Dulce Ileana Díaz Herrera.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor Dulce María Loya Díaz, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Eudor Omar Loya Sánchez.

La menor Dulce María Loya Díaz, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito de Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de la Salud, mientras sea beneficiaria de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que la menor Dulce María Loya Díaz, cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a la beneficiaria indicada con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de abril del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No. **622/09 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza el otorgamiento de una pensión mensual a la C. Fátima Ornelas González, así como a los menores Alexis Horacio y Johnatan, ambos de apellidos Quintana Ornelas, a partir del día 31 de octubre del año 2008, consistente en la cantidad de \$11,026.00 (ONCE MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Horacio Quintana García, quien fuera Agente de la Policía Ministerial Investigadora, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cantidad que deberá ser distribuida en partes iguales a favor de los beneficiarios antes indicados.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a los menores por conducto de su madre, la C. Fátima Ornelas González, hasta que cumplan la mayoría de edad.

Así mismo, se concede una beca de estudios para los menores Alexis Horacio y Johnatan, ambos de apellidos Quintana Ornelas, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Horacio Quintana García.

La C. Fátima Ornelas González, así como sus hijos Alexis Horacio y Johnatan, ambos de apellidos Quintana Ornelas, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Alexis Horacio y Johnatan, ambos de apellidos Quintana Ornelas, cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Fátima Ornelas González, éstos durarán mientras no contraiga nuevas nupcias o cuando deje de necesitarlos, por lo que deberá practicarsele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de abril del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No. **626/09 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- En acatamiento al Decreto 280/08 II P.O., se expide la Convocatoria para otorgar la

“MEDALLA AL MÉRITO CULTURAL DEL ESTADO

DE CHIHUAHUA, VÍCTOR HUGO RASCÓN BANDA”

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES BASES:

Primera.- Podrán ser inscritos todos los ciudadanos y ciudadanas originarios del Estado de Chihuahua, por sí o por tercera persona, que se hayan destacado en las ramas del Teatro, Arquitectura, Danza, Escultura, Literatura, Música y Pintura.

Segunda.- A partir de la expedición de la presente convocatoria, y hasta el último día del mes de junio del año en curso, se recibirán las propuestas de los candidatos y candidatas a obtener la Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua, **Víctor Hugo Rascón Banda**, mismas que deberán contener:

- a) **Cédula de Registro** conforme a los formatos aprobados por la Junta de Coordinación Parlamentaria y disponibles en la página electrónica del H. Congreso del Estado: www.congresochoihuahua.gob.mx
- b) Fotocopia de una constancia oficial de identidad personal del candidato o candidata, así como de la persona o personas que realizan la propuesta.
- c) Currículum vitae actualizado, que deberá incluir nombre y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; dirección personal, números telefónicos, correo electrónico, formación académica, premios y/o reconocimientos recibidos, y ocupación y actividades desarrolladas.
- d) Copia de constancias impresas y de materiales de cualquier especie y testimonios que demuestren los motivos por los cuales se considera que el candidato o candidata puede merecer la Medalla.

Tercera.- La Junta de Coordinación Parlamentaria verificará que los expedientes de los candidatos y candidatas registrados satisfagan los términos de la convocatoria, y determinará la aceptación o la improcedencia de las propuestas.

Cuarta.- La Junta de Coordinación Parlamentaria, durante el mes de julio, conformará, a propuesta de sus integrantes, y dependiendo de las candidaturas registradas en las diversas ramas de las Bellas Artes, un jurado calificador y con prestigio en las áreas respectivas, mismos que serán consultados para evaluar y estimar la documentación y la trayectoria de los concursantes.

Quinta.- A más tardar, el último día del mes de julio, la Junta de Coordinación Parlamentaria emitirá su decisión, y convocará al ganador o ganadora, a la entrega de la Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua, **Víctor Hugo Rascón Banda**, que tendrá verificativo durante el mes de agosto del año 2009, en Sesión Solemne. Sus juicios serán inapelables.

Sexta.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos en definitiva por la Junta de Coordinación Parlamentaria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiun días del mes de abril del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 067

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Guerrero, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día primero de abril del año dos mil nueve, mediante el cuál se aprobó los descuentos en recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, en las modalidades establecidas en el Acuerdo de mérito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los ocho días del mes de abril del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA



SECRETARIA

1 IV 08

CERT. ACUERDO DE CABILDO

El que suscribe **C. LIC. EVERARDO CHÁVEZ CORONADO** Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua., por medio de la presente, hace constar y:

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria, pública No. 49 cuarenta y nueve, celebrada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Chih., en el Salón de Cabildo, con fecha primero de abril de 2009 dos mil nueve en el desahogo del punto numero cinco del orden del día, en base a los artículos 125 y 126 del Código Municipal del Estado, y los artículos 53 y 54 del Código Fiscal del Estado, se tomaron los siguientes acuerdos:

Punto número cinco.- Asuntos Generales: Se ponen a consideración las propuestas para descuentos en el pago de recargos del impuesto predial, aprobándose por unanimidad de votos lo siguiente:

Se autoriza un descuento en los recargos del impuesto predial, correspondiente al año de 2008 y anteriores, de conformidad con los siguientes porcentajes:

Año 2008	90%
Año 2007	80%
Año 2006	70%
Año 2005	60%
Año 2004	50%
Año 2003 y anteriores	40%

Dichos descuentos se aplicarán a los contribuyentes en todo el territorio del Municipio de Guerrero, Chih., a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial en el Estado y hasta el 31 de diciembre de dos mil nueve.

Se aprueba lo anterior para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se autoriza y firma la presente certificación, siendo el primer día del mes de abril 2009 dos mil nueve. **DOY FE.**

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, se hace el llamado siguiente:

A V I S O

A TODOS LOS CONTRATISTAS, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, SE LES INFORMA QUE LOS PLAZOS PARA REVALIDACIÓN DE SU REGISTRO SON LOS SIGUIENTES:

PERSONAS FÍSICAS: DEL 04 AL 31 DE MAYO DE 2009.

PERSONAS MORALES: DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2009.

El trámite de revalidación deberán llevarlo a cabo ante las oficinas del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, ubicadas en la calle Joaquín Terrazas No. 300 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chih., cubriendo el derecho respectivo en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

Para mayor información sobre los requisitos de revalidación, consulta la página oficial de Gobierno del Estado www.chihuahua.gob.mx

Informes a los teléfonos: (614) 439-78-75 y 439-78-78.

Extensiones: 218, 233 y 242.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, CHIH.

Partida		Descripción	Unidad	Cantidad
única		Retroexcavadoras	equipo	2

Gobierno del Estado de Chihuahua
Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua
Convocatoria Pública Número: JMAS-SER-RP-2009-012-P

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato a base de precio fijo y tiempo determinado, que derive de la presente licitación, para la Adquisición de dos retroexcavadoras de servicio de recolección, transporte y protección de valores, mismo que se pagara con recursos propios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al oficio de autorización No. PJMAS-RM-2009-010 emitido por la presidencia de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y; de acuerdo a lo siguiente:

LICITACIÓN NO. JMAS-AD-RP-2009-012-P PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS				
Costo de las bases (\$) I.V.A. incluido	Visita a Instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas	Periodo estimado para la ejecución de las actividades o entrega de los bienes
2,000.00	No aplica	30 de Abril del año 2009, a las 13:00 horas	07 de Mayo del año 2009, a las 13:00 horas	Entre el 12 de Mayo del año 2009 al 23 de Junio del 2009, y de acuerdo con lo que se indica en las bases de licitación.

I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla sin, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la avenida M. Ocampo no. 1604, col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las bases se entregaran a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.

II. El licitante que resulte ganador deberá proporcionar el servicio o entregar los bienes, motivo de esta licitación, de acuerdo al periodo y a lo que se indica en la presente convocatoria y de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación respectivas.

III. Condiciones de pago:
 Anticipo: no se otorgara anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.
 Pago: los pagos se efectuaran dentro de los 30 días posteriores a la prestación del servicio o entrega de los bienes, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago.

IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizara bajo la cobertura de tratado alguno.

V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:

1. Documentación que demuestre la capacidad contable de la empresa, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o con la última declaración fiscal correspondiente al último ejercicio, acompañada de los estados financieros correspondientes.
2. Existencia legal:
 - a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y ultima modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
 - b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
3. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

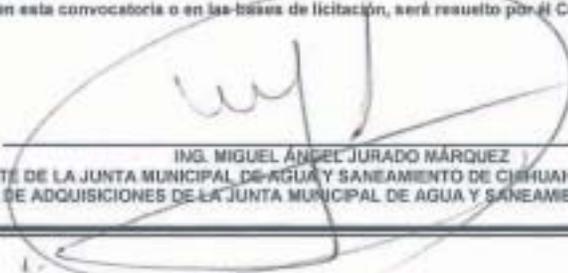
VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de justas "Acueducto", ubicada en la planta alta del edificio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en la Av. Melchor Ocampo No. 1604, Col Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., Mex.; C.P.31000.

VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de justas que se indica en la fracción VI anterior.

El Comité de Adquisiciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentara el fallo. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 22 de Abril del año 2009


 ING. MIGUEL ÁNGEL JURADO MÁRQUEZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA Y PRESIDENTE DEL
 COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. I.M.P.E. LP 04/2009, para la Adjudicación de Vehículos Automotrices, solicitados por el Instituto Municipal de Pensiones, que se realizara en los términos y condiciones que se describen a continuación:

NO. DE LICITACIÓN	PARTIDA ÚNICA
I.M.P.E LP 04/2009.	• ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTRICES
LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES.	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
En la Sala de Juntas del I.M.P.E, ubicada en la Calle Río Sena. No.1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, a las 10:00 horas, del día 29 de Abril de 2009.	En la Sala de Juntas del I.M.P.E, ubicada en la Calle Río Sena. No.1100, Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, el día 8 de Mayo del 2009 a las 10:00 horas.

A). DESCRIPCION GENERAL:

PARTIDA	DESCRIPCION
1	ADQUISICION DE 1 VEHICULO SUV, CON 5 PUERTAS, PARA 5 PASAJEROS
2	ADQUISICION DE 1 VEHICULO SUV LARGO, CON 4 PUERTAS, PARA 9 PASAJEROS
3	ADQUISICION DE 1 VEHICULO COMPACTO TIPO SEDAN

LAS ESPECIFICACIONES A DETALLE DE LAS PARTIDAS SE PRESENTAN EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

I.- Las Bases de la presente Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en un horario de las 10:00 a las 13:00 horas, a partir de su publicación los días hábiles comprendidos entre el 22 de Abril del 2009, hasta el día 2 de Mayo del presente año. La venta de las mismas se realizara en el Departamento Administrativo del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en la Calle Río Sena No. 1100 de la Col. Alfredo Chávez de la Ciudad de Chihuahua.

II.- La forma de adquisición de las Bases, será mediante presentación en el Instituto Municipal de Pensiones, indicando que se realiza con motivo de la adquisición de las Bases de la Licitación Pública No. I.M.P.E. L.P 04/2009.

III.- El Instituto Municipal de Pensiones por conducto del Departamento Administrativo, hará la entrega de las Bases, a las personas físicas o morales que dentro del plazo antes señalado, se hayan identificado como personas físicas (acta de nacimiento y RFC) o morales (acta constitutiva y sus modificaciones), en donde se expedirá un certificado de entrega de bases.

IV.- La recepción y apertura de Propuestas se efectuará en la fecha y hora indicadas, y se llevara a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Pensiones ubicada en el domicilio citado con antelación, en presencia de los participantes e inscritos que asistan al acto. Al término de la apertura económica, se informará respecto de la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

V.- Las Propuestas deberán redactarse en idioma español y deberán cotizarse en moneda nacional.

VI.- Las condiciones de pago del servicio serán: Por partida única a la fecha de presentación de las facturas y entrega de los vehículos. Para el Contrato que se adjudique con motivo de esta licitación no se otorgarán anticipos.

VII.- Los participantes deberán sujetarse a lo dispuesto por las Bases y a la presente Convocatoria, donde se especifican con claridad y precisión los aspectos técnicos, financieros y legales de la misma.

VIII.- La Evaluación de las Propuestas y la emisión del Fallo, será efectuado por el COMITÉ DE COMPRAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES y contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

IX. El Comité de Compras, Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, podrá declarar desierta la presente Licitación, en caso de que las propuestas presentadas no cumplan con lo establecido en esta convocatoria y en las Bases rectoras de la presente Licitación; Lo no previsto será resuelto por el referido comité en los términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de la Licitación, será resuelto por el referido comité en los términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

Chihuahua, Chih. 22 de Abril del 2009.
"POR TU SALUD, UNIDOS LOGRAMOS MAS".
**EL COMITÉ DE COMPRAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.**

**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por SILVIA BADILLO BETANCOURT y ANTONIO COSS MONCAYO, Expediente Número 1864/08 y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio. SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SILVIA BADILLO BETANCOURT Y ANTONIO COSS MONCAYO. TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el Artículo 257 del Código Civil. CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución. QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y dá fé. DOY FE.-

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintitrés de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2436-32

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JORGE DARIO RUPIT RAMIREZ y MARIA SUSANA CAMPUZANO REDE, Expediente No. 328/08, y;

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S;**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio. SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JORGE DARIO RUPIT RAMIREZ y MARIA SUSANA CAMPUZANO REDE. TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria. CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución. QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado. NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito

Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día tres de abril del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 2441-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA y PATRICIA DE LA HUERTA DORANTES.
Presentes:

En el expediente número 1248/08, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en su carácter de representantes de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA y PATRICIA DE LA HUERTA DORANTES, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese dos escritos presentados el veinticuatro y veintiséis de febrero del año en curso, por JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS y LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, respectivamente y, como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral, Tesorería Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA

Y PATRICIA DE LA HUERTA DORANTES, la radicación del expediente 1248/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los Licenciados JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS Y LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, como apoderados legales de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 06 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. 2094-28-30-32

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: JUAN ARTURO SÁNCHEZ LECHUGA.

Que en el expediente número 1170/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS CARLOS DOMÍNGUEZ DOTELLO, obra un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecisiete de febrero del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ; como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado JUAN ARTURO SÁNCHEZ LECHUGA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de diversas autoridades y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JUAN ARTURO SÁNCHEZ LECHUGA, la radicación del expediente 1170/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal del INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, el cumplimiento del contrato y constitución de garantía hipotecaria, celebrado con la actora el dos de julio de mil novecientos noventa y seis; el pago de la cantidad de \$153,129.34 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), más los intereses moratorios causados, el remate del inmueble hipotecado, así como pago de gastos y costas del juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior,

con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Notifíquese a la demandada LORENA GUADALUPE PAYAN LOPEZ por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih. a 06 de marzo de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

2115-28-30-32

-0-

EDICTOS

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Para notificar a la C. FABIOLA DIOMINGUEZ SALCIDO, JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, Exp. No. 2008/08, promovido por FRANCISCO FLORES BELTRAN en contra de FABIOLA DOMINGUEZ SALCIDO, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinte de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito que suscribe el C. FRANCISCO FLORES BELTRAN, recibido en este Tribunal el día diecinueve de los corrientes, visto lo solicitado y toda vez que el desconocimiento del paradero de la señora FABIOLA DOMINGUEZ SALCIDO, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos el auto de radicación de fecha diez de diciembre del año dos mil ocho, mismos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, con apoyo en lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga

deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código Adjetivo en la materia. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.-
LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

2086-28-30-32

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 200/2009 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIONAD-PERPETUAM promovidas por el C. JOSE ALFONSO CABALLERO MORENO. Se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. JOSE ALFONSO CABALLERO MORENO, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha veinte de marzo del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIONAD-PERPETUAM tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno dominio y propiedad de que he disfrutado y disfruto hasta la fecha sobre dos terrenos rústicos

ubicados en el municipio de Villa López, Chihuahua, que más adelante describiré a efectos de identificarlos plenamente y por eso a solicitar que se dicte una resolución judicial decretando la prescripción en mi favor y como consecuencia de que me he convertido en propietario de los inmuebles que describiré y para que la sentencia que recaiga a este asunto se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, me permito describir los siguientes:

HECHOS

1.- El 25 de septiembre de 1998 me donó mi padre el señor RAMON CABALLERO LUJAN, quien a su vez se lo donó el señor JOSE CABALLERO LUJAN el lote rústico de 07-82-11 y el 30 de julio de 1997 me donó mi abuelo(sic) el señor MAURO MORENO CARRILLO el lote rústico de 2-46-77 has. que enseguida describo. A).- Terreno rústico agrícola ubicado en el predio Monte Quemado del municipio de Villa López, Chihuahua, con superficie de 07-82-11 has. siete hectáreas, ochenta y dos áreas, once centiáreas y tiene los siguientes rumbos, medidas y colindancias: lado 1-2 con rumbo S71-47W mide 282.00 m. y colinda con propiedad de FRANCISCO MELENDEZ; del punto 2-Q con rumbo S10-02E mide 195.00 m. y colinda con propiedad de ANTONIO CABALLERO; del punto Q-R con rumbo S86-47'E mide 261.90 m. y colinda con propiedad del señor ALFREDO LUJAN; del punto R-S con rumbo S85-55E mide 16.55 m. y colinda con propiedad de ALFREDO LUJAN; del punto S8 con rumbo N3-39W mide 280.00 m. y colinda con propiedad de PRIMITIVO MORALES; del punto 8-1 con rumbo NW10-08 mide 65.00 m. y colinda con camino vecinal. B).- Lote rústico ubicado en el municipio de Villa López, Chihuahua, con superficie de 2-46-77 has. dos hectáreas, cuarenta y seis áreas, setenta y siete centiáreas y tiene las siguientes medidas y colindancias: del lado 0-1 mide 54.30 m. y colinda con JESUS MARES; lado 1-2 mide 70.40 m. y colinda con JESUS MARES; lado 2-3 mide 131.00 m. y colinda con ALFREDO HIDALGO; lado 3-4 mide 146.00 m y colinda con ROBERTO IBARRA; lado 4-5 mide 112.80 m. y colinda con VICTOR SAUCEDO; lado 5-6 mide 11.80 m. y colinda con VICTOR SAUCEDO y lado 6-0 mide 21.70 m. y colinda con VICTOR SAUCEDO. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de Información de la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocurso de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así

mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígasle que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Ave. Hidalgo Num. 132 de esta ciudad, y con las autorizaciones concedidas al C. HECTOR AHUMADA VILLA.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan oportunamente. Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Ciudad Jiménez, Chihuahua, marzo 31 de 2009

El C. Secretario Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo de la L.O.P.J. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.

2102-28-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C.C. AARÓN QUIRING NEUSTATER y MARGARITA NEUFELD BUECKER.
Presente

Que en el expediente número 395/2000, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la ciudadana ALMA LOURDES ANCHONDO VENEGAS, en su carácter de Apoderada Jurídica de la INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de los ciudadanos AARÓN QUIRING NEUSTATER y MARGARITA NEUFELD BUECKER, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO. Por presentado el

ciudadano LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintinueve de agosto del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la parte demandada AARON QUIRING NEUSTATER y MARGARITA NEUFELD BUECKERT, es general; en consecuencia, empláceseles mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de información que se edite en el lugar del juicio y en caso de no existir, en uno de la Capital del Estado que sea de circulación amplia como lo son El Diario y/ o El Herald de Chihuahua; en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado; en el entendido de que se le otorga al demandado el término de cinco días más diez días más, por razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, bajo los apercibimientos y lineamientos establecidos en el auto de radicación de fecha cuatro de agosto del año dos mil; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente hábil, a aquel en que se haga la última de las publicaciones antes ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Por último, agréguese las copias simples que exhibe del escrito de cuenta a las de traslado ya existentes; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 250 fracción III y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe. DOY FE. AUTO INSERTO - CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL. Por presentada la ciudadana licenciada ALMA LOURDES ANCHONDO VENEGAS, con su escrito, documentos y copias simples que exhibe, recibidos por este Tribunal el día cuatro de agosto del año en curso, y como lo solicita téngasele promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Y en ejercicio de la acción ejecutiva, en su carácter de Apoderada Jurídica de la institución bancaria denominada BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, según lo acredita con la documental pública que exhibe, misma que se encuentra ajustada a derecho, por lo que se le reconoce la personalidad con que se ostenta y se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar, demandado a los señores AARON QUIRING NEUSTATER Y SEÑORA MARGARITA

NEUFELD BUECKER, quienes tienen su domicilio conocido ubicado en el Campo 88 y/o 90 Municipio de Riva Palacio, Chihuahua. Por el pago de las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito refaccionario número 0501*02*0027*92 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa dos cuyo vencimiento fue desde el día veinte de enero del noventa y siete, cuyo original se acompaña a esta demanda como documento fundatorio de la acción. B).- El pago de la cantidad de \$116.000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital vencido derivado del incumplimiento del referido contrato C).- El pago de la cantidad de \$11,291.01 (ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA y UN PESOS 01/100 M,N,), por concepto de intereses ordinarios o normales generados a razón de la tasa pactada, D).- El pago de la cantidad de \$31,370,06 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 06/100 MN,) por concepto de intereses moratorios, los cuales se componen de la tasa de interés a razón de 6% anual, por los intereses ordinarios y después del vencimiento a razón de la misma tasa de interés según se establece en el contrato de referencia y el pago de los intereses moratorios que se sigan generando conforme a la tasa antes mencionada, hasta el momento en que se llevó a cabo su pago total y a la fecha no se encuentran determinados E).- El pago de los gastos y costas que se ocasionen con motivo del presente juicio. Fórmese expediente, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente. Con fundamento en los Artículos 1391, 1392 y 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma; y toda vez que la parte demandada tiene su domicilio fuera del lugar del juicio, gírese atento DESPACHO con los insertos necesarios al C, JUEZ MENOR MIXTO DE RIVA PALACIO, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva requerir a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga el pago al actor de la cantidad que se les reclama como adeudo principal, más los intereses generados y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como las costas del Juicio, y de no efectuarlo embárgueseles bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda y custodia de se secuestran bienes muebles, hecho el embargo, hágase saber a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este Juzgado les concede CINCO DIAS MAS UNO por razón de la distancia para que hagan el pago de las prestaciones reclamadas o se opongan a su ejecución, si tuvieren excepciones que hacer valer, entregándoseles las copias simples de la demanda y documentos sellados y cotejados por la Secretaría de este Tribunal, haciéndosele saber que no se les

admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos exhibidos a disposición de las partes y en su lugar déjese copia certificada de los mismos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Hidalgo número 506-altos, de esta ciudad, autorizando para tales efectos al Ciudadano Licenciado MARTÍN G, NAKAMURA GONZALEZ,

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretaria Ciudadana IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe, DOY FE

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 04 de septiembre del año 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. C. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

2107-28-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. ROSALIA QUEZADA RODRIGUEZ Y GUSTAVO ANGULO CUBILER.

En el expediente 316/2006 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. JULIETA PAEZ NIEVES en contra de los C.C. ROSALIA QUEZADA RODRÍGUEZ y GUSTAVO ANGULO CUBILER, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de junio del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MIGUEL CHAVEZ LOZANO, en Oficialía de Turnos el once de junio del año dos mil ocho, y recibido por este Tribunal el día doce de junio del año dos mil ocho, y como lo solicita, se hace del conocimiento a los C.C. ROSALIA QUEZADA

RODRIGUEZ, GUSTAVO ANGULO CUBILIER, la radicación del expediente 316/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que JULIETA PAEZ NIEVES, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: prestaciones demandadas, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más veintitrés, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Se hace del conocimiento de las partes que el C. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, como titular de este Tribunal se avoca al conocimiento del presente juicio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de abril del año dos mil seis.

Por presentada la C. JULIETA PAEZ NIEVES, por su propio derecho, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibido en este Tribunal el día cuatro de abril del dos mil seis.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta por lo que se le tiene demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de los C.C. ROSALIA QUEZADA RODRIGUEZ, quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en Calle Ignacio Comonfort número 1337 de esta ciudad, GUSTAVO ANGULO CUBILIER, así como al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, quien tiene su domicilio en el Edificio del Gobierno del Estado ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta ciudad;

Reclamando la propiedad por prescripción positiva a su favor del inmueble que se identifica como Casa 2 Edificio B Condominio Residencial Selva, con una superficie de 70.556 de los cuales están construidos 65.918 del Fraccionamiento Eco 2000 en esta ciudad; Del Encargado del Registro Público de la Propiedad reclama la cancelación de la inscripción número 2360 del libro 2280 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en este Distrito. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Por lo que túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia.- Y para efectos de que sea emplazado el demandado C. GUSTAVO ANGULO CUBILIER, se previene a la promovente para que informe a este H. Tribunal el domicilio de dicha persona, de conformidad con lo que dispone el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el ubicado en Calle Australia número 6606 de esta ciudad y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que señala en su escrito.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace por este medio y en vía de notificación.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 24 de septiembre del año 2008.

LIC. MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil Distrito Bravos Chihuahua.

2084-28-30-32

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, Adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha once de marzo del año dos mil nueve, inscrita con el número 7074 siete mil setenta

y cuatro del Libro Ocho de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, se radicaron las Sucesiones Intestamentarias a bienes del Señor LUIS CORTINAS RAMOS, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día catorce de diciembre del dos mil cuatro y la Señora EUSTOLIA MELENDEZ FLORES, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día diecinueve de abril del dos mil siete, lo que se hizo a solicitud de la Señora NORMA LETICIA CORTINAS MELENDEZ, por sus propios derechos y como mandataria de sus hermanos CHRISTIAN y MARTHA PATRICIA ambos de apellidos CORTINAS MELENDEZ y el Señor HECTOR LUIS CORTINAS MELENDEZ, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 3 de abril del 2009.

ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA N°. 5. LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ.

2236-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 316/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO VICTOR CERVANTES CHAPARRO, en su carácter de mandatario de ELENA ALICIA RAMOS CHAPARRO, en contra de MANUEL DELGADO VILLA y WENCESLADA VERGARA VEGA DE DELGADO, así como al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de diciembre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día doce de diciembre del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado VICTOR H. CERVANTES, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de

Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MANUEL DELGADO VILLA y WENCESLADA VERGARA VEGA DE DELGADO, la radicación del expediente 316/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado VICTOR HOMERO CERVANTES CHAPARRO, en su carácter de Mandatario de ELENA ALICIA RAMOS CHAPARRO, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que refiere en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, con el número 10.

CONSTE. Surtió sus efectos el día siete de enero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 12 de enero del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA.

2233-30-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 2498/93, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALBERTO VIRAMONTES ALVARADO, en contra de LUIS PEÑA CHACON, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado por ALBERTO VIRAMONTES ALVARADO, recibido el veintiseis de marzo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien inmueble embargado consistente en terreno urbano lote 20 manzana 142 de Ranchería Juárez, inscrito bajo el número 1918 folio 69 libro 2395 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta mediante edictos que deben publicarse por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$123,875.00 (CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avaluos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$82,583.33 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base dividido entre dos; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO PROXIMO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. En el entendido que de comparecer postores éstos habrán de presentarse con identificación oficial y comprobante de domicilio actual, debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado en garantía es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. Rúbrica. Publicado en la

lista del día uno de abril del año dos mil nueve, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día dos de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 13 de abril de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

2234-30-31-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. JOSE FRANCISCO RODARTE PARADA:
LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 516/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. FELIPE DE JESUS QUIÑONEZ CANO, endosatario en procuración de "CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A DE C.V.", en contra de (USTED) C. JOSE FRANCISCO RODARTE PARADA, se dictó un auto que literalmente dice: Ciudad Jiménez, Chihuahua, a diez de octubre del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. FELIPE DE JESUS QUIÑONEZ CANO con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha nueve de octubre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele en su carácter de Endosatario en Procuración de la persona moral denominada "CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S. A. DE C. V." promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en ejercicio de la acción cambiaria directa en contra del C. JOSE FRANCISCO RODARTE PARADA, quien tiene su domicilio en la calle Plutarco Elias Calles número 2500 (DOS MIL QUINIENTOS) y/o en la calle Díaz Ordaz número 2500 (dos mil quinientos) de la Colonia López Dávila de ésta ciudad de Jiménez, Chihuahua, de quien demando el pago de las siguientes:

PRESTACIONES

A).- El pago de la cantidad de \$97,914.39 (noventa y siete mil novecientos catorce pesos 39/100 MN.(sic)), por concepto de suerte principal. B).- El pago de los

intereses ordinarios convencionales a razón del 1.50% mensual computados a partir de su presentación y consecuente vencimiento, más los que se sigan devengando hasta la total liquidación del adeudo; interés devengado sobre la cantidad de (sic) 97, 914.39 (noventa y siete mil novecientos catorce pesos 39/100 MN) (sic). C).- El pago de los intereses moratorios devengados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo a razón del 1.50% mensual; interés devengado sobre la cantidad de (sic) 97,914.39 (noventa y siete mil novecientos catorce pesos 39/100 MN)(sic). D).- el pago de la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100) (sic) por concepto de suerte principal. E).- El pago de los intereses moratorias devengados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, a razón del 125 mensual; interés devengado sobre la cantidad cantidad de \$130,000.00, (ciento treinta mil pesos 00/100) (sic). F).- El pago de gastos y costas del juicio. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Con fundamento en los Artículos 1391, 1392, 1396 y demás aplicables y relativos del Código de Comercio Reformado, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor, de la cantidad reclamada como adeudo principal, más los intereses vencidos y costas del juicio y de no efectuarlo, embárguensele bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles, hecho el embargo, hágase saber a la parte demandada ó a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este Juzgado le concede OCHO DIAS para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole las copias simples de la demanda y documentos sellados y cotejados. Téngase al ocursoante ofreciendo como pruebas de su parte las que indican en su escrito de cuenta. Guárdese en el Secreto del Juzgado el documento original base de la acción exhibido a disposición de las partes y en su lugar déjese copia certificada del mismo, registrándose bajo la letra "C". Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la intersección que forman las calles RAMON CORONA Y PORVENIR de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, autorizando para tal efecto al C. C. LIC. MARIO ARMANDO COBIAN ESPERON y/o al C. LIC. GABRIEL MARTINEZ COLCHADO.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó Y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de

Acuerdos, con quien actúa Y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Ciudad Jiménez Estado de Chihuahua, a doce de enero del año dos mil nueve. A sus autos en el expediente número 516/2008 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado por parte del C. LIC, FELIPE DE JESUS QUIÑONEZ CANO y como lo solicita, dado que del informe rendido por el C. Director de Seguridad Pública Municipal, se desprende que se ignora el actual domicilio o paradero del demandado C. JOSE FRANCISCO RODARTE PARADA, con fundamento en los Artículos 1068 Fracción IV y 1070 del Código de Comercio, notifíquese la radicación del presente juicio al demandado citado con antelación por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al demandado que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. dos firmas ilegibles.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Jiménez, Chih., a 23 de enero de 2009.

El C. Secretario Proyectista en funciones de Srio de Acuerdos en los términos indicados por el Artículo 177, Segundo Párrafo de La L.O.P.J.

LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO

2235-30-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil.
Distrito Judicial Guerrero.
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 55/2008, relativo al JUICIO EN LA VIA HIPOTECARIA, promovido por MIGUEL ANGEL RAMIREZ CANO, en contra de AVELINA ALVAREZ DOMINGUEZ, con carácter de deudora principal y FILIBERTA MARGARITA ALVAREZ, como apoderada de ésta, en el cual se dictó el siguiente acuerdo:

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a treinta de marzo del año dos mil nueve.

Por recibido el veintiséis de los corrientes el escrito del Licenciado Julio César Murillo García, representante del actor, por virtud del cual dice conformarse con el dictamen del perito que este juzgado nombró en rebeldía de la demandada; por otra parte, como también se solicita, sáquese a remate, en primera almoneda, señalándose, para tal evento, las diez horas con treinta minutos del siete de mayo próximo, el bien materia de la hipoteca, terreno rústico con una superficie de 1,365-65-62 Has, (MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, SESENTA Y UN CENTIÁREAS), ubicado en el Municipio de Madera, Chihuahua, denominado "Rancho viejo de Avelina", registrado como escritura el número 5708, volumen 112; folio 226, en el Registro de la Propiedad de este Distrito de Guerrero, Chihuahua; anúnciese por medio de edictos, que por dos veces consecutivas, de siete en siete días, se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en "El Diario de Chihuahua", edición matutina y en los tableros de avisos de este juzgado y del Menor Mixto de Ciudad Madera, Chihuahua, sirviendo de base para el remate, las tres cuartas partes del mayor avalúo por la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS 30/100, resolviéndose la fracción, en la suma de UN MILLÓN, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL. NOTIFIQUESE.-Con fundamento en los Artículos 724, y 729 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DÁVILA CANTU, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil para el Distrito Judicial Guerrero, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Publicado en la lista del día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, con el número 7. Conste. Surtió sus efectos el día uno de abril del año dos mil nueve, a las doce horas. CONSTE. - Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en el "Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y del Menor Mixto de Ciudad Madera, Chihuahua. Todo lo cual se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dicho juicio, lo hagan dentro del término legal, y asimismo en busca de postores.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo No Reelección"

Cd. Guerrero, Chih., a 01 de abril del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

2232-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 113/98, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JOSE JAIME MONTES SALAS, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por SONIA ROMERO TALAVERA, recibido el día dieciocho de marzo del año dos mil nueve, y atento a lo solicitado, y por lo cual se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, señalándose para que tenga verificativo el mismo las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$721,116.58 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$480,744.39 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

Bien que se saca a remate.- El cual consiste en el bien inmueble finca urbana ubicado en Calle Trompillo número 9520, lote 16, manzana D, del Fraccionamiento Residencial Las Alamedas.- Con superficie 226.5250 metros cuadrados según plano catastral.- Inscrito bajo el número 1063, del folio 71, del libro 2143 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.- Con fundamento por lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio.- Expídanse los edictos

correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad ordenándose que un tanto de ellos se agregue al expediente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primer Secretaria Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, Segundo Párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe. Rúbricas. El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de marzo del 2009.

C. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley.

2279-30-31-32

-0-

AVISO NOTARIAL

A los herederos del Sr. JOSE GUTIERREZ RAMOS se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 818 ochocientos dieciocho de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, a solicitud de la señora MARIA DEL CARMEN CORTE CHAVEZ, por sus propios derechos y en su carácter de madre en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos JOSE EMILIO y ALEJANDRO ambos de apellidos GUTIERREZ CORTE, se dió inicio al Trámite Extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE GUTIERREZ RAMOS, exhibiéndome un acta de defunción, un acta de matrimonio y dos de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el siete de abril de dos mil nueve, la cual quedó asentada en el acta número 875 ochocientos setenta y cinco de esa misma fecha, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión

en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico matutino El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 7 de abril de 2009.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

2278-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 247/2005, deducido del JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSÉ LUIS DIEGO BARRERA SÁNCHEZ; se dictó, entre otros, un auto que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día dieciocho de los actuales, por JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Lote de terreno y finca sobre el cual se encuentra construída, ubicado en la Calle Villa Antares número 9930 del Fraccionamiento Villas del Sol Segunda Etapa Fase I de esta ciudad, con una superficie de 140.00 metros cuadrados y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 38 a folios 44 del libro 3712 de la Sección Primera; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de edición matutina de circulación local, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$769,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$512,666.66 (QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son

las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (DOS RÚBRICAS)

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de marzo del año 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

2214-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 524/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DALILA CHAVIRA CASTILLO; se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a diez de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las once horas con cincuenta y siete minutos del día veintiséis de septiembre del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a DALILA CHAVIRA CASTILLO, la radicación del expediente 524/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos

en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que indica la parte actora en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día trece de octubre del año dos mil ocho, con el número 22. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 15 de octubre 2008.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.
2215-30-32-34

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

Que en el expediente número 36/09 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovidas por JORGE ALCANTAR ORTEGA; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice: ..

Ciudad Camargo, Chihuahua: a trece de enero del año dos mil nueve.

Con el escrito y documentos que se acompañan recibidos en este Juzgado el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, a las once horas con siete minutos, del C. JORGE ALCANTAR ORTEGA: Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno de labor de riego, ubicado en la labor de Del Refugio, Municipio de La Cruz, Chihuahua, el cual tiene una superficie de 2-66-42 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias:- Al Noroeste:- mide 145.96 metros y colinda con herederos de INES SANTANA: Al Sur:- mide 115.00 metros y colinda con Río Conchos: Al Suroeste:- mide 141.30 metros y colinda con Río Conchos: Al Sureste: mide 146.65 metros y colinda con Río Conchos: Al Noreste: mide 209.50 metros y colinda con Callejón Municipal. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas: En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo: Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito: Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, uno de circulación Estatal: El Sol de Camargo, que se publica en esta ciudad, así como en los Tableros de este Juzgado, en virtud de que el bien objeto de las presentes se encuentra en el Municipio de La Cruz, Chihuahua, publíquense edictos en la Presidencia Municipal de La Cruz: Se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario. Y para el efecto se previene al ocurso para que en el término de tres días proporcione nombres completos y domicilios de los colindantes para estar en posibilidad de notificar legalmente el presente trámite. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Independencia número 607-C de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. Licenciados RAUL FELIPE PAREDES MORIN Y/O EDGAR ALBINO CHAVEZ LICON.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez

Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para que en caso de oposición lo haga valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., a 20 de enero del 2009.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

2228-30-32-34

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. JOSE ARMANDO JIMÉNEZ RAMIREZ
PRESENTE.-

Que en el expediente número 204/2009 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ROSA EMA RIOS DOMINGUEZ en contra de JOSE ARMANDO JIMENEZ RAMIREZ;

Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua; a dos de marzo del año dos mil nueve.

Por presentada la C. ROSA EMA RIOS DOMINGUEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día dos de marzo del año en curso a las diez horas con veintiún minutos y como lo solicita téngasele en la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, demandando al C. JOSE ARMANDO JIMÉNEZ RAMIREZ, persona de quien se ignora su domicilio, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, de conformidad con los artículos 413, 414, 415 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su demanda en la vía y forma propuesta. Toda vez que la demandante ignora el domicilio actual del demandado, para proceder a emplazar al mismo en los términos del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, gírese atento oficio al C. Director de

Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, a fin de que se sirva proporcionar los elementos policiacos necesarios para que se avoquen a la búsqueda del demandado quien tuvo su último domicilio en la Calle Gobierno del Estado número 510 de la Colonia Abraham González de esta ciudad. Recíbese la información testimonial que ofrece para acreditar la ignorancia del domicilio del demandado, misma que se celebrará a LAS TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Independencia número 607-C de la Colonia Centro de esta ciudad y autorizando en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado al C. Licenciado RAUL FELIPE PAREDES MORIN, con número de Cédula Profesional 4712743, expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública y debidamente registrada ante este H. Tribunal y para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones al C. Licenciado EDGAR ALBINO CHAVEZ LICON.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quién actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

AUTO INSERTO

Ciudad Camargo, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de ROSA EMA RIOS DOMINGUEZ, recibido el día doce de marzo del año en curso; En atención a lo que solicita y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentra o donde trabaja habitualmente el demandado JOSE ARMANDO JIMENEZ RAMIREZ, en los términos del auto de radicación se ordena emplazarlo por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este H. Tribunal, en la inteligencia de que el término de tres días que se le concede para dar contestación a la demanda empezará a contar a partir del siguiente hábil de la última publicación, por lo que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial

Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que me permito transcribir a Usted en vía notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., a 17 de marzo del 2009.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

2227-30-32-34

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. GUADALUPE BURCIAGA VAZQUEZ, ALHELÍ, LEOPOLDO y GUADALUPE DE APELLIDOS SALCIDO BURCIAGA.
PRESENTE.-

Que en el expediente número 474/2008 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por LEOPOLDO SALCIDO RINCON en contra de GUADALUPE BURCIAGA VAZQUEZ, ALHELÍ, LEOPOLDO y GUADALUPE de apellidos SALCIDO BURCIAGA; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de Camargo, Estado de Chihuahua, a dos de abril del año dos mil nueve.

VISTOS...

RESULTANDOS...
CONSIDERANDOS...
RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la VIA SUMARIA CIVIL.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara que los C.C. ALHELÍ, LEOPOLDO Y GUADALUPE DE APELLIDOS SALCIDO BURCIAGA, han dejado de necesitar alimentos, cesando la obligación de proporcionarlos al C. LEOPOLDO SALCIDO RINCON.

CUARTO.- Gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Jefe de Recursos Humanos y/o Pagador de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, a

fin de que se sirva dejar sin efecto el descuento decretado del 30% (TREINTA POR CIENTO) sobre las percepciones del C. LEOPOLDO SALCIDO RINCON a favor de la C. GUADALUPE BURCIAGA VAZQUEZ en representación de sus hijos ALHELHÍ, LEOPOLDO Y GUADALUPE de apellidos SALCIDO BURCIAGA.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, en virtud del desconocimiento del paradero de los demandados, de conformidad con lo establecido por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a los demandados por medio de cédula en virtud de su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así resolvió en definitiva y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, por ante el C. LICENCIADO URIEL CHÁVEZ LÓPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

Lo que me permito transcribir a Usted en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Camargo, Chih., a 06 de abril del 2009.

La Secretaria Proyectista LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ. 2226-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JOSÉ MAURICIO OLGUIN ARREDONDO Y ROSA MARIA CASTRO ROJAS.
PRESENTE.

En el expediente número 29/02, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JOSE MAURICIO OLGUIN ARREDONDO y ROSA MARIA CASTRO ROJAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a dos de diciembre de dos mil ocho.- VISTOS para resolver mediante sentencia definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el señor Licenciado JAVIER GOMEZ ITO como Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. JOSE MAURICIO OLGUÍN ARREDONDO y ROSA MARIA CASTRO ROJAS, a que se refiere el expediente registrado con el número 29/02; y,

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.-

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se condena a los C.C. JOSE MAURICIO OLGUÍN ARREDONDO y ROSA MARIA CASTRO ROJAS, a pagar a la parte actora la cantidad de \$416,345.93 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a la fecha de la elaboración de la certificación de adeudos a 140,122.95 UDIS (CINCUENTA Y CUARENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS PUNTO NOVENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN). Al pago de los intereses incumplidos por la cantidad de \$161,329.07 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a la fecha de la elaboración de la certificación de adeudos a 54,295.97 UDIS (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN). Al pago de intereses moratorios incumplidos pactados en el contrato base de la acción. El saldo adeudado a la fecha de la certificación de adeudos asciende a la cantidad de \$11,586.06 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a la fecha de la elaboración de la certificación de adeudos a 3,899.34 UDIS (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN). Al pago de seguros incumplidos pactados en el contrato base de la acción. El saldo adeudado a la fecha de la certificación de adeudos asciende a la cantidad de \$17,646.11 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a la fecha de la elaboración de la certificación de adeudos a 5,938.87 UDIS (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN).-

CUARTO.- El pago de gastos y costas que se generen y que ya se hayan generado en el presente juicio.-

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-

SEXTO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.-

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Rúbricas”

Publicado en la lista del día 03 de diciembre de 2008, con el número, surte efectos el día 04 de diciembre de 2008, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de enero del 2009.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2224-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 25/2003, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RAUL CHAPARRO JIMÉNEZ, en su carácter de Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de FERNANDO CAMARENA FLORES y LAURA CANTU ZARAT DE CAMARENA, entre otras constancias obra dos acuerdos que a la letra dicen:

ACUERDO:- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados

Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día veinticinco de marzo del presente año, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DELAÑO DOS MIL NUEVE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE”.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:

Terreno urbano y finca en él construída ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles número 1067, Fraccionamiento Villa del Norte de esta ciudad, con una superficie de 226.6320 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1160 a folio 70 del libro 1860 de la Sección Primera.

BASE PARA REMATE: \$615,870.74 (SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 74/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$410,580.49 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 49/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 01 de abril de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2222-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1069/99, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de HORACIO RODRIGUEZ GARCIA y MARIA CONCEPCION RUIZ MUÑOZ DE R., existe un auto que a la letra dice.

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de marzo de dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, el día veinticinco de marzo del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas con cinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Tixtla número 4805, lote 02, manzana 120, Colonia Galeana, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 500.00 metros cuadrados inscrito bajo el número 191 del folio 12 del libro 1671 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 70°25'0" mide 20.00 metros con Calle Tixtla.- Del 2 al 3, SW 19°35'0" mide 25.00 metros con lote 1.- Del 3 al 4, SE 70°25'0" mide 20.00 metros con lote 4.- Del 4 al 1, NE 19°35'0" mide 25.00 metros con Calle Iguala. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$226,400.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$339,600.00 (TRESCIENTOS TREINTAY NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de abril de 2009.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE. 2221-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 896/01, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ANTONIO OGATA MARTINEZ Y MARIA CRISTINA HERNANDEZ SILVAS, se dictó un acuerdo que dice: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día cinco del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$215,800.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero, de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Paseo de la Huerta No. 214, planta baja del Condominio Valle Verde 12, en esta ciudad, con superficie de 54.1200 M2., que obra inscrito bajo el número 1487 folio 88 del libro 1787 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos".

POSTURA LEGAL: \$143,866.67 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 18 de marzo del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2220-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

BANCO MEXICANO DEL NORTE, S. A.

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 175/2007, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de esa Institución Bancaria, con fecha treinta de enero del año en curso, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la VÍA SUMARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción, los demandados incurrieron en rebeldía. En consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la cancelación total de la inscripción 555 a folio 145 del libro 257 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, de fecha cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve a favor de BANCO MEXICANO DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA. Para

tales efectos gírese el correspondiente oficio con los insertos necesarios al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas.-

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito por medio de lista y, al codemandado BANCO MEXICANO DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 18 de febrero del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2223-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C. JOSE RIGOBERTO RODRÍGUEZ NÚÑEZ.
PRESENTE.

Que en el expediente numero 62/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CECILIA RAMÍREZ LOPEZ en contra de JOSE RIGOBERTO RODRÍGUEZ NÚÑEZ, se dictó sentencia con fecha diez de marzo del año dos mil nueve, cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO: La actora acreditó su acción y el demandado no compareció a juicio. En consecuencia se declara la pérdida de la patria potestad que el C. JOSE RIGOBERTO RODRIGUEZ NUÑEZ venía ejerciendo respecto de su menor hija REGINA RODRIGUEZ RAMIREZ, con todas las consecuencias legales inherentes a esta Institución, quedando únicamente subsistentes sus obligaciones.

TERCERO: No se hace especial condena en costas, por no actualizarse ninguna de las hipótesis establecidas en el artículo 145 del Código Adjetivo Civil.

CUARTO: NOTIFIQUESE a la parte actora en forma personal el contenido de la presente resolución, para lo cual se ordena turnar los autos al C. Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrito, y a la parte demandada por medio de cédula dada su rebeldía, toda vez que en el juicio que nos ocupa existe una inactividad procesal por un término superior a los dos meses, de conformidad por lo establecido en los Artículos 119 inciso c) y 497 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO: Publíquese la parte resolutive por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad, de conformidad por lo establecido en los artículos 499 y 504 del Código Procedimental Civil.

Lo que se le notifica en esta forma en virtud de su rebeldía. DOY FE.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 18 de marzo de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. C. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

2231-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C. COINTA PATRICIA LUJAN MIRAMONTES
PRESENTE.-

Que en el expediente número 741/05, relativo al JUICO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. LIC. GUILLERMO ALVAREZ RUBIO, en su carácter de Apoderado Legal del C. JESÚS MANUEL DOMÍNGUEZ CANO, en contra de USTED, se dictó un auto el cual a la letra dice: Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a tres de marzo del año dos mil nueve.

PRIMERO: Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO: El actor acreditó su acción y la demandada no compareció a juicio. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. JESÚS

MANUEL DOMÍNGUEZ CANO y COINTA PATRICIA LUJAN MIRAMONTES, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil, el día primero de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Así mismo se declara la disolución de la sociedad conyugal, quedando pendiente su liquidación, dejándose a salvo los derechos de los contendientes a fin de que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto y como esta resolución cause ejecutoria, incluida la C. COINTA PATRICIA LUJAN MIRAMONTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a efecto de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio. Así mismo publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 3150231 para la publicación respectiva.

QUINTO: No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. SEXTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución a ambas partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, en la inteligencia de que la notificación correspondiente al C. JESUS MANUEL DOMINGUEZ CANO, deberá efectuarse en el domicilio procesal señalado para tal efecto, por lo que se ordena turnar los autos al C. Oficial Notificador Adscrito a este H. Tribunal para tal fin, y por lo que se refiere a la parte demandada C. COINTA PATRICIA LUJAN MIRAMONTES; en virtud de que fue emplazada por edictos, y declarada en rebeldía; dicha notificación deberá surtir sus efectos por medio de cédula que se publique en los estrados de este H. Tribunal; así como también por medio de edictos que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad, de conformidad al artículo 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Lo que se notifica a Usted en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 13 de marzo del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ..

2230-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia de lo Civil
 Distrito Judicial Galeana
 Nvo. Casas Grandes, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

Que en el expediente número 95/2002 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SAUL ARMANDO ALVAREZ BALDERRAMA en contra de la persona moral REPABE RARAMURI ASOCIACIÓN CIVIL, a través de su Representante Legal RODOLFO REYES RONQUILLO, se dictó un auto el cual a la letra dice:

PRIMERO: Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO: La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio. En consecuencia se declara que ha operado a favor del C. SAUL ARMANDO ALVAREZ BALDERRAMA la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en esta ciudad, en el lote número 9, manzana número 15, de la Colonia Burócrata con las medidas y colindancias antes citadas, con una superficie de 162.00 ciento sesenta y dos metros cuadrados y el cual se encuentra inscrito en mayor extensión con el número 392, folios 77, libro 309, Sección 1a. del Registro Público de esta ciudad.

TERCERO: En su oportunidad expídasele copia certificada a la promovente de la presente resolución a fin de que le sirva de título de propiedad, debiéndose además girar oficio con los insertos necesarios al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad a fin de que se sirva realizar la inscripción y cancelación respectiva respecto del multicitado inmueble.

CUARTO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente y con relación al numeral 119 inciso c) del mismo ordenamiento legal, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local. Por lo que respecta a la parte actora dicha notificación se realizará por conducto del C. Ministro Ejecutor para tal efecto.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. EDITH EMILIA TERRAZAS FRANCO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Galenaza, ante la C. Secretaria de Acuerdos Interina LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted en esta forma en virtud de desconocerse el domicilio actual del demandado.- DOY FE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 30 de septiembre del 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

2229-30-32

-0-

AVISO NOTARIAL

Abril 07 del 2009.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 11525, del volumen 199, de fecha 13 de marzo del año 2009, a petición de los señores: ALICIA ESTELA, JOSE RUBEN, MARIO ENRIQUE, SILVESTRE ALONSO, DELIA, FERMIN DARIO y NORMA IVONNE, todos de apellidos LEYVA PALACIOS, todos como herederos y legatarios, además la propia DELIA LEYVA PALACIOS, en su carácter de albacea, todos en la sucesión testamentaria a bienes del señor FERMIN LEYVA LEYVA, y ella misma y JOSE RUBEN LEYVA PALACIOS, como albaceas en mancomún en la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROMUALDA PALACIOS ORTIZ DE LEYVA. se tramitó extrajudicialmente la sucesión aludida, autores de la sucesión que fallecieron el primero de marzo del año dos mil tres y veintitrés de noviembre del año dos mil ocho, respectivamente, instrumento en el cual se reconocieron los derechos hereditarios y legados aludidos y se aceptó el cargo de albacea en lo conducente.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ el Notario Público Número Catorce.

2239-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PAULA VALENCIA VIUDA DE DIAZ, BLAS JESÚS, JOSEFINA, RAMON Y SANTOS, TODOS DE APELLIDOS DIAZ VALENCIA.

PRESENTE.-

En el expediente número 1040/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DEL SOCORRO MONTES CHAVEZ en contra de PAULA VALENCIA VIUDA DE DIAZ, BLAS JESÚS, JOSEFINA, RAMON, SANTOS, LORENZO Y LUIS GUSTAVO, todos de apellidos DIAZ VALENCIA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de febrero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por MARIA DEL SOCORRO MONTES CHAVEZ, recibido el diez del actual, juntamente con las copias simples que acompaña. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto que antecede y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de PAULA VALENCIA VIUDA DE DIAZ, BLAS JESUS, JOSEFINA, RAMON y SANTOS, todos de apellidos DIAZ VALENCIA, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase de su conocimiento de la radicación del expediente 1040/07, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIA DEL SOCORRO MONTES CHAVEZ les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL la prescripción adquisitiva del inmueble consistente en terreno urbano localizado en Calle 62 número 1814 de la Colonia Cerro de La Cruz, lote 28, bajo el número de inscripción 2460, folio 149, libro 1699 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de

lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado; que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que en su caso se señale. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiséis de febrero del año dos mil nueve, con el número 61. Conste. Surtió sus efectos el día veintisiete de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de marzo del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2237-30-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 587/08 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS RENE PALACIOS PERCHES, ARTURO GARCIA, JULIO CESAR GARCIA ACOSTA, en su carácter de Endosatarios en Procuración de JOSE ACOSTA DOMINGUEZ, en contra de EVA CAMARENA GARCES; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los autos, y toda vez que mediante proveído de fecha trece de marzo del año en curso, a petición del Licenciado ARTURO GARCIA GARCIA, se procedió al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Flamings sin

número del Fraccionamiento Marina Vallarta, en Puerto Vallarta, Jalisco, registrado con el número 06, folios del 77 al 92 del libro 1,990 de la Sección Inmobiliaria, con número de orden 98,727 del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,402,800.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$2,268,533.33 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de Puerto Vallarta, Jalisco, a fin de que publique los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día diecinueve de marzo del año dos mil nueve, con el número 48. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2190-30-31-32

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

En el expediente número 55/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por los señores ALONSO GAMBOA MARQUEZ y KARINA PARRA QUINTANA, a fin de acreditar la posesión de un predio rústico, denominado “LOS ALMIRECES” ubicado en la Sección de Ranchos de Santiago, de este Municipio y Distrito, con una superficie de 13-32-44 hectáreas (TRECE HECTÁREAS, TREINTA Y DOS AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS), el cual se describe como sigue:

LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS:
1-2, NW, 784.00 Mts., colinda con LEOPOLDO BACA;
2-3 NE, 95.00 Mts., con LEOPOLDO BACA; 3-4, SE, 76.00 Mts., con LEOPOLDO BACA; 4-5, NE, 83.00 Mts., con LEOPOLDO BACA; 5-6, SE, 708.00 Mts., con ALONSO GAMBOA MÁRQUEZ; 6-1, SW, 178.00 Mts., colinda con Camino a Ignacio Zaragoza.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el “Periódico Oficial del Estado”, como en El “Diario de Chihuahua”, edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Seccional de Ranchos de Santiago de este Municipio de Guerrero, Chihuahua; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y a los colindantes. Se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LOS DIAS ONCE Y DOCE DE MAYO PROXIMO, para la testimonial e inspección judicial, respectivamente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente

“Sufragio Efectivo; No Reelección”

Cd. Guerrero, Chih., a 17 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

2261-30-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1507/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASAVANTES Apoderado de

HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra del C. MARTÍN HERRERA IBARRA, existe un auto que a la letra dice. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil nueve. Por recibido el día veintitrés de marzo del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE: Un terreno urbano y finca sobre él construída ubicada en la Calle Paseo de Los Compositores número 1417, de la I Etapa, del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos, lote 1, manzana 27, fase 2, con una superficie de 132.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 12, folio 12, del libro 2780 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$402,500.00 PESOS (CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). **POSTURA LEGAL:** \$268,333.32 PESOS (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 27 de marzo del 2009.
El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

2262-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 794/00, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Apdo. de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ASEMEX-BANPAIS, en contra de MIGUEL OMAR CARRILLO GUERRERO Y MONICA PINEDA CASTILLO DE CARRILLO, existe un auto que a la letra dice. Cd. Delicias, Chih., a veinticuatro de marzo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día veinte de los corrientes, y atento a lo que solicita se procede a sacar a remate el bien inmueble ubicado en Calle Brasil número 4, lote 9 manzana 1 del Fraccionamiento El Refugio de esta ciudad con una superficie de 126 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 855, folio 178 libro 389 de la Sección Primera 42 a folios 42 del libro 629 de la Sección Primera de dicha oficina registral, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en este lugar del juicio así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$169,150.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$112,766.66 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha audiencia de remate en primera almoneda. Con fundamento en el Artículo 723 y 729 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURAAVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Delicias, Chih., a 25 de marzo del 2009.

La Secretaria LIC. LAURA AVELINA PIZARRO
VALENZUELA. 2265-30-32

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

OSCAR BONILLA GARCIA Y ROSA ISELA VAZQUEZ
MORA,
PRESENTE.

Se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ASEMEX, BANPAIS, INSTITUCION BANCARIA, esta última cambió su denominación a BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de OSCAR BONILLA GARCIA y ROSA ISELA VAZQUEZ MORA, expediente radicado con el número 23/04, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezcan a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuvieran, contando para lo anterior con un término de CINCO días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados confesos presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 24 de febrero del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA
GUTIERREZ GONZÁLEZ. 2266-30-32-34

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de notario público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,165, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha veintisiete de febrero del año 2009, se inicio el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ANNA SAWATZKY VOTH DE LOEWEN, a solicitud del señor JOHAN LOEWEN SAWATZKY, por su propio derecho y además como apoderado legal de sus hermanos los señores PEDRO, CORNELIO, CATARINA, AARÓN, HEINRICH, SUSANA y JACOB, de apellidos LOEWEN SAWATZKY, hijos de la autora de la sucesión, quien falleció en el campo 53 cincuenta y tres, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el día veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y dos. En el acta bajo protesta de decir verdad expresa que son los únicos parientes de la autora de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldillo Noroeste", que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.
Cd. Guerrero, Chih., 3 de abril de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC.
ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

2415-32-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chih, Chih.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para dictar resolución a los autos del Juicio Especial de Divorcio promovido por LORENA DOMÍNGUEZ GALAVIZ, en contra de EVER DAVID BURCIAGA ROJO, expediente número 257/2008; y, R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O: Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.
SEGUNDO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción, ya que acreditó los elementos para la

procedencia de las causales previstas por las fracciones XVII y XVIII del artículo 256 del Código Civil, relativa a "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio" y "La negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro, los alimentos que le correspondan conforme a la ley"; el demandado contestó la demanda. TERCERO.- Se declara disuelto el matrimonio de LORENA DOMÍNGUEZ GALAVIZ y EVER DAVID BURCIAGA ROJO, de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Namiquipa, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, la que deberá liquidarse en términos de los artículos 191 y 192 del Código Civil. Respecto al menor EVER DANIEL BURCIAGA DOMÍNGUEZ, éste permanecerá bajo la guarda y custodia de su progenitora. CUARTO.- Respecto al menor EVER DANIEL BURCIAGA DOMÍNGUEZ, éste permanecerá bajo la guarda y custodia de su progenitora. QUINTO.- Se condena a EVER DAVID BURCIAGA ROJO al pago de una pensión alimenticia de carácter definitiva de \$346.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), en forma semanal, cantidad que corresponde a un salario mínimo diario vigente en esta entidad federativa, a disposición de la parte actora, dejando sin efectos la pensión alimenticia provisional, decretada por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil ocho, visible a fojas siete y ocho del expediente. SEIS.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias. SIETE.- No se hace condena en costas, conforme a lo previsto por el Artículo 145 del Código Adjetivo Civil. OCHO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Edición local y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con los insertos necesarios, para que confeccione el acta de divorcio y lleve a cabo las diligencias necesarias a fin de que se efectúen las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 41, folio 90, del Libro 188, que obra en los Archivos del Registro Civil de la localidad de Namiquipa, Municipio de Namiquipa, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copias certificadas donde obran sus generales y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto total mente concluido. NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC CLAUDIA PATRICIA CORRAL DÍAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la LIC. FLOR CHAVIRA CAMPOS con quien actúa y da fe. DOY FE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del

término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de la actora LORENA DOMINGUEZ GALAVIZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día seis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de enero del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplanse en sus términos el quinto y octavo puntos resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 Fracción II, 421 Y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 2412-32

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la escritura número 35,410 del volumen 703 del protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 2 de abril del año 2009 se iniciaron las sucesiones testamentarias a bienes de los señores BENITO GAMBOA GUTIERREZ y EMMA RODRIGUEZ MERAZ, a solicitud de la señora LORENZA GEORGINA PORTILLO GONZALEZ. Los autores de las sucesiones fallecieron, en esta ciudad de Chihuahua, el primero de ellos el día diez de diciembre del dos mil tres y la segunda de ellos el día dos de abril del dos mil siete. En dicha escritura se reconocen los derechos que le corresponden al heredero. Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a las herencias deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 02 de abril del 2009.

El Notario Publico Numero Doce. LIC.ARMÁNDO HERRERAACOSTA.

2438-32-34

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 35,240 del volumen 699 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 16 dieciséis de febrero del 2009 compareció el señor JESUS JOSE VILLALOBOS EGUIARTE, en su carácter de único y universal heredero y albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes de su madre, la señora FRANCISCA EGUIARTE ORTEGA, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 20 veinte de enero del dos mil nueve, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día diez de octubre del dos mil cinco, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como único y universal heredero y albacea, a su hijo el señor JESUS JOSE VILLALOBOS EGUIARTE, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMÁNDO HERRERA ACOSTA. 2437-32-34

-0-

AVISO NOTARIAL

Abril 13 del 2009.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 11561, del volumen 199, de fecha 07 de abril del año 2009, a petición de los C.C. MARIA SILVA LUNA Y

NORMANDO ALFONSO CHAVIRA SILVA; todos como heredera y el segundo como albacea, en la sucesión testamentaria a bienes del señor NORMANDO ALFONSO CHAVIRA ORTEGA, se tramitó extrajudicialmente la sucesión aludida, autor de la sucesión quien falleció el veintitrés de marzo del año dos mil siete, instrumento en el cual se reconocieron los derechos hereditarios y se aceptó el cargo de albacea en lo conducente.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a dicha herencia deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. El Notario Número Catorce. 2283-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1323/08 relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO promovido por ARMANDO JESÚS ROJAS VERTIZ MALDONADO a bienes de EMMA BERTHA LOPAU HERMOSILLO; se dictó un auto que a la letra dice. Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los autos y toda vez que ARMANDO JESUS ROJAS VERTIZ MALDONADO, solicitó en su promoción visible a fojas 81, en atención a que los denunciados resultan parientes colaterales dentro del cuarto grado, y a que se recibieron los justificantes del entroncamiento y la información testimonial de Ley; en consecuencia, previamente a emitir la correspondiente declaración de herederos a que refiere el auto que antecede, se manda fijar edictos de notificación tanto en el tablero del Juzgado como en un periódico de circulación local, así como en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, anunciando la muerte sin testar de EMMA BERTHA LOPAU HERMOSILLO, siendo el caso que ARMANDO JESUS ROJAS VERTIZ MALDONADO, por sus propios derechos y como Apoderado de CARLOS y MARIA DE LOS ANGELES ROJAS VERTIZ, en su carácter de parientes colaterales en tercer grado, reclaman su herencia; ante lo cual, se llama a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al local de este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. Precisándose que tanto el lugar

de fallecimiento como el origen de la de cujus, lo fue en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, lo que se acreditó con las constancias del estado civil correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día treinta de marzo del año dos mil nueve, con el número 90. Conste. Surtió sus efectos el día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 06 de abril del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2284-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MARIA DEL CARMEN JAUREGUI OCON Y MARISELA OCON GARCIA.

En el expediente 1359/2008, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de MARIA DEL CARMEN JAUREGUI OCON y MARISELA OCON GARCIA, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada SIRIA MONTES PARRA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día uno de abril del año dos mil nueve, con el número 81. Conste. Surtió sus efectos el día dos de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los siete días del mes de abril del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

2285-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 311/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GILBERTO ALDRETE GONZALEZ, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE MARZO DELAÑO DOS MIL NUEVE.

Dada cuenta de un escrito turnado a este Juzgado el día veinte del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los tableros de avisos de este

Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de 5'292,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate, Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Privada Santa Teresa No. 832, lote 18, manzana "B", del Fraccionamiento Campestre San Marcos de esta Ciudad, con superficie de 554.3500 M2., y que obra inscrita bajo el número 51 folio 56 del libro 3926 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito".

POSTURA LEGAL: \$3'528,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 30 de Marzo del año 2008.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2271-30-32

-0-

AVISO NOTARIAL:

Yo, Licenciado MOISES RODRIGUEZ SANTILLAN, Notario Público Número Veintiocho del Estado, con fundamento en el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, doy a conocer al público en general, que en instrumento público número 35,009 del volumen 802 de fecha 7 de marzo del año 2009 del protocolo de la Notaría a mi cargo, se hizo constar que las señoras MARIA TERESA VALDEZ GODOY, ANA LAURA TORRES VALDES tambien conocida como ANA L. MUÑOZ, y la señorita

LILIANA TORRES VALDES, reconocieron sus derechos hereditarios entre sí y aceptaron la herencia, y la primera de las nombradas, aceptó el cargo de albacea de las sucesiones testamentarias a bienes de los señores ANGEL VALDEZ SANDOVAL también conocido como JOSE ANGEL VALDEZ SANDOVAL y MARIA GUADALUPE GODOY DE VALDEZ, quienes fallecieron respectivamente el día 26 de diciembre del año 2007, en Ciudad Juárez, Chihuahua y el día 3 de marzo del año 2009, en esta Ciudad de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., Marzo 9 del año 2009.

Atentamente.

Rúbrica.

2270-30-32

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez,
Cd. Jiménez, Chih.

C. SILVIA CASTRO ESPINOZA DE MARTINEZ Y JOSE MARTINEZ CORDOBA
PRESENTE.

En el expediente registrado bajo el número 382/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. CLAUDIA VALENCIA VILLAR en contra de los C.C. SILVIA CASTRO ESPINOZA DE MARTINEZ, JOSE MARTINEZ CORDOBA Y C. OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos en el expediente número 382/2008 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día tres de los corrientes, por parte de la C. CLAUDIA VALENCIA VILLAR y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de QUINCE DIAS comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que deberá de fijarse en los tableros de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el numeral 499 del ordenamiento legal de la materia.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR

ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para sus efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,
Sufragio Efectivo: No Reeleccion.

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A 17 MARZO DE 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

2267-30-32

-0-

Chihuahua, Chih., a 2 de abril de 2009.

Licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número Once, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que con fecha 18 dieciocho días de febrero de 2009 dos mil nueve, mediante escritura pública número 7953 siete mil novecientos cincuenta y tres asentada en el volumen número 482 cuatrocientos ochenta y dos celebrada ante la fe de la Notaria Pública Número Once para el Distrito Judicial Morelos, la suscrita, Licenciada María Antonieta Arzate Valles, compareció la señora CATALINA GARCIA REYES a solicitar la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor CAMILO GARCIA PICON (quien en vida indistintamente utilizó el nombre de CAMILO GARCIA PICON y el de CAMILO GARCIA LICON) fallecido el día 27 veintisiete de julio del año 1998 mil novecientos noventa y ocho en Ciudad Delicias, Chihuahua, Chihuahua.

Para tal efecto, la compareciente exhibió la copia certificada del acta de defunción respectiva, así como el testamento público abierto, otorgado por el señor CAMILO GARCIA PICON, el día 9 nueve de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, mediante escritura 2620 dos mil seiscientos veinte, pasada ante la fe de la suscrita Notaria en ese entonces Notaria Pública Número Tres para el Distrito Judicial Abraham González. La señora CATALINA GARCIA REYES aceptó la herencia que le fue instituida, reconoció su carácter de única y universal heredera y su cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño. Así mismo manifiesta que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Una vez otorgada la escritura de referencia, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer a esta Notaría

a mi cargo ubicada en Calle Estrada Bocanegra número 1301, Colonia San Felipe de esta Ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete días. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES. NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

2268-30-32

-0-

Chihuahua, Chih., a 2 de abril de 2009.

Licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número Once, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que con fecha 21 veintiún días de enero de 2009 dos mil nueve, mediante escritura pública número 7783 siete mil setecientos ochenta y tres asentada en el volumen número 474 cuatrocientos setenta y cuatro y celebrada ante la fe de la Notaria Pública Número Once para el Distrito Judicial Morelos, la suscrita, Licenciada María Antonieta Arzate Valles, comparecieron los señores HECTOR ENRIQUE FIERRO GONZALEZ, MARIA LORENZA FIERRO GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN FIERRO GONZALEZ a solicitar la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CATALINA GONZALEZ MICHEL, quien falleció el día 29 veintinueve de abril del año 2001 dos mil uno en Ciudad Delicias, Chihuahua. Para tal efecto, los comparecientes exhibieron la copia certificada del acta de defunción respectiva, así como el testamento público abierto, otorgado por la señora CATALINA GONZALEZ MICHEL, el día 19 diecinueve de febrero de 2001 dos mil uno, mediante escritura 5496 cinco mil cuatrocientos noventa y seis, pasada ante la fe del señor Licenciado OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno para el Distrito Judicial Abraham González. Los señores HECTOR ENRIQUE FIERRO GONZALEZ, MARIA LORENZA FIERRO GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN FIERRO GONZALEZ aceptaron la herencia que les fue instituida, y se reconocieron recíprocamente su carácter de únicos y universales herederos; reconociendo además, el primero de ellos, su carácter de albacea para lo que protestó su fiel y legal desempeño. Así mismo manifestaron que procederán a la formulación del inventario y avalúo de los bienes que constituyen el haber hereditario. Una vez otorgada la escritura de referencia, se convoca por medio de este

aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer a esta Notaría a mi cargo ubicada en Calle Estrada Bocanegra número 1301, Colonia San Felipe de esta Ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete día. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES. NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. 2269-30-32

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer mediante el presente aviso que en esta Notaría a mi cargo, mediante acta número 8698 del libro número 8 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha cinco de marzo del año en curso, se dio inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARGARITA DAVILA DELGADO a solicitud de los señores CONCEPCION, JESUS, MA. DEL ROSARIO, SOCORRO, MERCEDES, REINA FRANCISCA, MARTIN, NATALIA y JULIA todos ellos de apellidos GONZALEZ DAVILA, a través de su mandataria, señora HEIDI ROSARIO MENDOZA DOMINGUEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad, que los mencionados, son las únicas personas que le sobreviven a la autora de la sucesión. En su momento, se llevará a cabo la declaración de HEREDEROS y el nombramiento de ALBACEA de la sucesión aludida. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, y quien se considere con derecho a heredar en la sucesión a bienes de la señora MARGARITA DAVILA DELGADO, deberá comparecer ante el suscrito Notario. Lo anterior se da a conocer a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los numerales 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Chihuahua, así como el Artículo 4 fracción IV, de la Ley del Notariado.

Chihuahua, Chih., Abril 08 de 2009.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ. 2274-30-32

-0-

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, 03 de abril de 2009.

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA.

Que en los términos de lo previsto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día 17 diecisiete de marzo del 2009 dos mil nueve, comparecieron ante mí la señora ELENA BUSTILLOS RODRIGUEZ en unión de sus hijos MARIA VICTORIA BUSTILLOS BUSTILLOS, HUMBERTO REYES BUSTILLOS BUSTILLOS Y EDUBIGES BUSTILLOS BUSTILLOS quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Reyes Bustillos Rascón quien falleció el día 17 diecisiete de mayo del 2007 dos mil siete en esta ciudad.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente.

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS. NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

2276-30-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JULIAN QUEZADA ORTEGA, con domicilio en La Boquilla, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en La Boquilla, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,878.87 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.50 M	Calle sin nombre
AL SUR	20.50 M	C. RUBEN LOPEZ
AL ESTE	104.35 M	C. JUANA MARIA MARIÑELARENA ORTEGA
AL OESTE	92.30 M.	C. JESUS ELENA TALAMANTES ORTEGA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 742 fojas 703 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:15 horas del día 13 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 13 de abril del año 2009.

Atentamente

“Sufragio Efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

2281-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 222/02 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, integrante del grupo financiero BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, institución fusionante de BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, integrante del grupo financiero ASEMEX-BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR MARIO VILLEGAS DOMÍNGUEZ y MANUELA EVA SIFUENTES DE VILLEGAS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día trece de marzo del año dos mil nueve, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en Calle Argentina número 229, a 37.80 metros de la Calle Valenzuela (LOTE NUMERO 8, MANZANA 13) del Fraccionamiento “El Refugio”, Sector Sur en Ciudad Delicias, Chihuahua, bajo la inscripción 112, folio 112, libro 435 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un

periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$278,100.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$185,400.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Toda vez que el bien inmueble a rematarse se encuentra ubicado en Ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, fije un tanto de los edictos de remate en el tablero de avisos de aquella localidad. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día diecinueve de marzo del año dos mil nueve, con el número 13. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2308-31-32-33

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: Que ante mi compareció el señor JUAN FRANCISCO CORRAL LOZANO, por sus propios y personales derechos y en representación de las señoras MA. EUGENIA y CELIA LORENA, ambas de apellidos CORRAL LOZANO, a efecto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor OCTAVIO GERÓNIMO CORRAL ROMERO y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de

Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor OCTAVIO GERÓNIMO CORRAL ROMERO, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 24 veinticuatro de enero del 2009 dos mil nueve y que designó como legatarios a los señores JUAN FRANCISCO, MA. EUGENIA y CELIA LORENA, todos de apellidos CORRAL LOZANO y como Albacea a la señora FELÍCITAS LOZANO MURILLO, quien también falleció y en virtud de ello, se designó como Albacea al señor JUAN FRANCISCO CORRAL LOZANO. En escritura pública número 32,234 treinta y dos mil doscientos treinta y cuatro, del volumen 1365 mil trescientos sesenta y cinco, de fecha 16 dieciséis de Abril del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, el señor JUAN FRANCISCO CORRAL LOZANO, por sus propios y personales derechos y en representación de las señoras MA. EUGENIA y CELIA LORENA, ambas de apellidos CORRAL LOZANO, aceptó la herencia en los términos del testamento. Así mismo, aceptó el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario

Chihuahua, Chihuahua a 16 de abril del 2009, el Notario Público Número Diez, LIC. LUIS ARTURO CALEDERON TRUEBA. 2446-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1601/94 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por JOSE LUIS PEREZ NAFARRATE, por sus propios derechos, en contra de RAUL DE LAS CASAS CADENA; se dicto un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las trece horas con treinta y un minutos, presentado por el Licenciado SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ, y atento a lo solicitado, toda vez que se removió como improcedente la objeción a los avalúos exhibidos en autos, y además han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles.

1. En cuanto al terreno urbano ubicado en calle 1, lote 2, manzana 016, zona 006, de la colonia 1 DE MAYO, bajo la inscripción 39, folio 39, libro 4143 de la sección

primera, no ha lugar a sacar a remate, toda vez que del certificado de gravamen exhibido se desprende que el mismo se encuentra inscrito a nombre de persona diversa a la parte demandada.

2.- El 50% del terreno urbano ubicado en la carretera Chihuahua- Cuauhtémoc, bajo la inscripción 3790, folio 108, libro 2289 de la Sección Primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,541,250.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,027,500.00 (UN MILLON VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

3.- El 50% de la finca urbana ubicada en calle Prolongación de 20 de Noviembre, bajo la inscripción 654, folio 37, libro 1693 de la sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,535,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,690,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

4.- El 50% de la finca urbana ubicada en calle RICARDO FLORES MAGON número 5810, bajo la inscripción 1079, folio 67, libro 1818 de la sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,433,765.00 (UNO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$955,843.33 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

5.- el 50% del terreno urbano ubicado en lote 21, manzana 027, predio QUINTA CAROLINA, bajo la inscripción 4711, folio 143, libro 2481 de la sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$13,406.25 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$8,937.50 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un

periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - Rúbricas ilegibles. - Publicado en la lista del día trece de abril del año dos mil nueve, con el número 94. Conste.- Surtió sus efectos el día catorce de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. -

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 15 de abril del 2009, Secretaria de

Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2329-31-32-33-34

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CARMEN LERMA,
PRESENTE.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía ORDINARIA CIVIL, promovido por GILBERTO ORTEGA LERMA, en contra de CARMEN LERMA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, expediente radicado con el Número 1181/08, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de NUEVE días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya

que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

ATENTAMENTE

Cd. Delicias, Chih. a 20 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ CONZALEZ

2413-32-34-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morlos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARIA GUADALUPE RIVERA ROMERO y MANUEL ALEJANDRO TORRES ROBLES. Expediente número 1703/2006.

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA GUADALUPE RIVERA ROMERO y MANUEL ALEJANDRO TORRES ROBLES, celebrado el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1136, visible a folios 139, del Libro 745 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a

los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiséis de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1703/2006 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el seis de marzo del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal, asimismo, se faculta a la LICENCIADA EVA SILVIA CORTE CONTRERAS, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, a fin de que certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo

anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe . DOY FE.

2400-32

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública numero 27,135 (veintisiete mil ciento treinta y cinco), del volumen 584 (quinientos ochenta y cuatro), del protocolo abierto ordinario, otorgada con fecha dos de abril del dos mil nueve, a cargo del suscrito Notario, compareció el señor VÍCTOR MANUEL ÁVILA, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes la señora MARÍA DE JESÚS ÁVILA VILLALVA, quien reconoció la validez del testamento público abierto, otorgado por la autora de la sucesión, en esta ciudad, mediante escritura pública número 4,966 (cuatro mil novecientos sesenta y seis, volumen 138 (ciento treinta y ocho), con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del señor LICENCIADO MANUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Notario Público Número Cinco en ejercicio para este Distrito, aceptando el señor VÍCTOR MANUEL ÁVILA, la herencia como único y universal heredero y protestando el cargo de albacea, manifestando que procedería a formular el inventario correspondiente.

Este aviso se publicará dos veces en un diario de mayor circulación en Ciudad Juárez, lugar de su residencia y en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de siete días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

El Notario Público Número Dieciocho, LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

2399-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: ROSA VALDIVIEZO LOPEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1288/07, relativo, al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO HERNANDEZ GOMEZ, en contra de SALVADOR PONCE URBINA, ROSA VALDIVIEZO LOPEZ y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DISTRITO MORELOS existe un auto que a la letra dice: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de marzo del año en curso, presentado por la LICENCIADA MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RENTERIA, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263, 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Ordenándose su publicación por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Así mismo, se ordena notificar personalmente el presente proveído al demandado SALVADOR PONCE URBINA por medio de listas toda vez que no señaló domicilio procesal y a la C. ROSA VALDIVIESO LOPEZ por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este H. Tribunal dada su rebeldía, con fundamento en los artículos 119 inciso c) y 497 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.- LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de marzo del 2009

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ. 2398-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AI PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 934/05 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO NORBERTO LOPEZ GARZA, endosatario en procuración de el C. EFREN HERRERA HERMOSILLO, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice. -

ACUERDO: En ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día siete de abril del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha seis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA.- A lo que el C. Juez acuerda: Que vista la no comparecencia de postores al presente remate a pesar de haberse dado la publicidad requerida, se sanciona la presente almoneda, y como lo pide, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al Mercantil, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, publíquese por edictos anunciando la forma legal la venta del bien inmueble embargado menos la rebaja del 20% de la tasación, por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta Ciudad (El Norte o Diario de Juárez), convocándose a postores para el remate, expídanse los edictos respectivos y téngase al C. ANGEL OSOLLO DE LA TORRE, por autorizado para recibir los edictos de referencia.

NOTIFIQUESE.- Con lo anterior, se da por terminada la misma firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS. -

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno Urbano y casa habitación, ubicado en calle Jardín de Chapultepec Poniente número 3417, con una superficie de 120.02 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 109 a folios 112 del libro 3176 de la Sección Primera.

Base para el remate: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación \$387,280.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Postura legal: Hecha ya la rebaja del 20 de la tasación \$258, 186. 67 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez Chihuahua, a 14 de abril del 2009.

La Secretario de Acuerdos, Juzgado Segundo de lo Civil LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

2397-32-33-34.

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
H. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 176/ 2006, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. RAFAEL ORPINEL RODRIGUEZ, en contra del C. DOMINGO RIVERA VARGAS, obra una resolución que en lo conducente dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a tres de abril del año dos mil ocho.

VISTOS los autos para resolver definitiva el JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el señor RAFAEL ORPINEL RODRIGUEZ en contra del C. DOMINGO RIVERA VARGAS, expediente número 176/ 2006, y RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA MERCANTIL.

SEGUNDO.- El actor RAFAEL ORPINEL RODRIGUEZ acreditó la acción que intentó, y el demandado no se excepcionó, en consecuencia.

TERCERO.- Se condena al demandado C. DOMINGO RIVERA VARGAS a pagar a la parte actora, la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/ 100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como al pago de los intereses legales a razón del 6% (SEIS POR CIENTO) anual, lo anterior en virtud de las estimaciones señaladas en el considerando segundo de esta resolución.

CUARTO.- Se condena al demandado al pago de los gastos y costas del presente juicio de conformidad con el Artículo 1084 del Código de Comercio.

QUINTO.- Publíquese la parte resolutive de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado ello por dos veces consecutivas cada siete días de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 504 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria a la Materia Mercantil.

NOTIFIQUESE: Así, en definitiva lo resolvió y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los fines a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih.

La C. Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaría de Acuerdos. LIC. FLORENCIA MARIBEL GUTIERREZ LOERA.

2429-32-34

-0-

AVISO NOTARIAL

El día quince de abril del año 2009, ante mi, LICENCIADO OSCAR ADONIS MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por acta número 19923, a folios 129, del libro XXXIV treinta y cuatro de registro de actos fuera de protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, comparecieron la señora MARIA GUADALUPE CARREON MIRANDA y PAULA CARBAJAL CARREON por sus propios derechos y la segunda además como apoderada de sus hermanos los señores JESUS ALVARO CARBAJAL CARREON, SANTOS CARBAJAL CARREON, NOE CARBAJAL CARREON, ISAURA CARBAJAL CARREON, ANTONIO CARBAJAL CARRION, TOMASA CARBAJAL CARREON, JUAN DONACIANO CARBAJAL CARREON, SOLEDAD CARBAJAL CARREON y MARTINA CARBAJAL CARRION, con el objetivo de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesion Intestamentaria a bienes de su esposo y padre respectivamente, señor PRICILIANO CARBAJAL VARGAS, habiéndome exhibido acta de defunción del autor de la herencia, acta de matrimonio y actas de nacimiento de cada uno de los hijos de los mismos.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los Artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en El Diario de Delicias y en Periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaría ubicada en la Calle Primera Norte número 313 de esta Ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Público de la

Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, donde tuvo su domicilio el autor de la sucesión a fin de que informen si en sus registros tienen noticias de que hayan otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias, Chih., a 16 de abril del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIS MARTINEZ FOURZAN. 2428-32-34

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor RAMON MIRAMONTES ARAGONEZ, se les hace saber: Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Tres de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por licencia de su titular señor Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 2173 dos mil ciento setenta y tres del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha trece de marzo de dos mil nueve, a solicitud de la señora ROSA EMA MIRAMONTES GUTIERREZ por sus propios derechos y en su carácter de mandataria de sus hermanos MARIA MARTHA, ESPERANZA, MARIA DE LOS ANGELES, MARIA DE LA PAZ, RAMON ERASMO, GILBERTO y MARIA LUCIA todos ellos de apellidos MIRAMONTES GUTIERREZ, se dió inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAMON MIRAMONTES ARAGONEZ, exhibiendo un acta con fecha de defunción veinticinco de enero del dos mil uno. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Calle Esteban Coronado número 115 de la Colonia Centro, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a trece de marzo de dos mil nueve.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Tres. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA. 2424-32-34

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante el acta de fecha veintiseis de marzo del dos mil nueve, registrada bajo el número 734, del libro de registro de actos fuera de protocolo número uno, de la Notaría a mi cargo, a solicitud del señor PABLO BUSTILLOS GARCIA, por derecho propio y como representante de los señores FULGENCIO, CARLOS y FLORINA, de apellidos BUSTILLOS GARCIA, se dió inicio en forma acumulada al TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS INTESTAMENTARIAS a bienes del señor PABLO BUSTILLOS GARCIA y de la señora HERLINDA GARCIA AGUIRRE, padres del compareciente y sus representados, quienes fallecieron con fechas primero de noviembre de mil novecientos noventa y veintitres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, respectivamente; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 4°, fracción II de la Ley del Notariado y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo que se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 1o de abril del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.

2390-32-34

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Edictos para notificar al C. GERARDO GUTIERREZ BUSTILLOS, Exp. No. 518/09, JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por GLORIA FELICITAS GARCIA MIRELES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve. Por presentada por la C. GLORIA FELICITAS GARCIA MIRELES, con su escrito y

documentos que acompaña, recibido el día once de marzo del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con fundamento en los artículos 890 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente, y 624, 625, 627, 648 fracción I del Código Civil Vigente, se admite la promoción. Téngase a la previamente aludida, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, a efectos de acreditar los hechos que indica en su ocurso de cuenta, consistente en la declaración judicial de presunción de muerte de su esposo el C. GERARDO GUTIERREZ BUSTILLOS con base en lo expuesto en su ocurso de cuenta. Recíbese información testimonial a fin de acreditar los hechos que indica señalándose para los referidos efectos el día y horas hábiles que las labores del Tribunal lo permitan. Y toda vez que manifiesta la ocurso en sus hechos que desconoce el paradero o la suerte de su esposo el C. GERARDO GUTIERREZ BUSTILLOS desde el día trece de octubre del año dos mil cuatro, con fundamento en el Artículo 624 del Código Civil y toda vez que los ocursoantes acreditan con la documental pública correspondiente ser la esposa de la persona de la cual se pretende declarar su ausencia y presunción de muerte, se designa a la C. GLORIA FELICITAS GARCIA MIRELES DEPOSITARIA PROVISIONAL de todos los bienes del C. GERARDO GUTIERREZ BUSTILLOS, a quien se le hace saber el cargo conferido para los efectos de aceptación y protesta, hasta en tanto no se resuelva la declaración de ausencia y en su caso la presunción de muerte del ausente y por lo tanto cítese por medio de edictos al C. GERARDO GUTIERREZ BUSTILLOS, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros tres periódicos de su último domicilio y si no los hay en la localidad de este último, la publicación deberá hacerse en tres periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, debiéndose remitir copia de los mencionados edictos a los Consules Mexicanos de aquellos lugares del extranjero en que se pueda presumir que se encuentre la ausente o que se tenga noticias de ella. Señalándosele al presunto ausente que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de tres meses contados a partir de la última publicación de los edictos a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga dentro del presente juicio, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo establecido se emitirá la resolución que conforme a derecho proceda. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para que manifieste lo que a su representación social compete. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Paseos de Camargo número 13701 de la Colonia Paseos de Chihuahua de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. LICS. MEDARDO ENRIQUE MARTINEZ MERCADO y/o NORMA HILDA VICTORIA ANASTASIO y/o AVELINO GUERRERO LOPEZ y/o LEONILLO MONTIEL CRUZ y/o ABEL RICARDO POBLANO ORDONEZ y/o JORGE

ALLAN DURAN HASSEY y/o JANETH ALICIA SANCHEZ DELGADO, lo anterior de conformidad con los Artículos 65 y 118 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.
LIC. NANCY FELIX CASTAÑON. 2421-32
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA GUADALUPE AYALA MARTINEZ.
Presente .-

En el expediente registrado con el número 89/07, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por el C. Licenciado FELIPE CASTREJON RUIZ en su carácter de apoderado de INMOBILIARIA INDEPENDIENTES UNIDOS, S.A. DE C.V., en contra de la C. MARIA GUADALUPE AYALA MARTINEZ, se dictó un auto que al tenor literal se transcribe: ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciseis de febrero de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. FELIPE CASTREJON RUIZ, el día diez de febrero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas. Visto lo solicitado, y por ser el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes; notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, en el entendido de que el período probatorio comenzará a contar a partir de la última publicación de los edictos ordenados y se proveerá de las pruebas ofrecidas a instancia de parte. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe." Rúbricas. Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada C. MARIA GUADALUPE AYALA MARTINEZ para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 20 de febrero de 2009.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES
DUARTE. 2420-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1403/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES, por sus propios derechos, en contra de BALTASAR FLORES y MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; se dictó una sentencia que ordena publicar los puntos resolutiveos, por tanto este Tribunal tiene a bien transcribir los mismos, de la siguiente manera.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de febrero del dos mil nueve.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL promovida por ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES, en contra de MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES Y BALTAZAR FLORES; así como del Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos.

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, los demandados fueron declarados rebeldes mientras que la Oficina Registral no se inconformó con dicho trámite, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva en favor de ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES respecto del lote de terreno y finca sobre el construída, que se encuentra ubicada en Avenida Ferrocarril número 193, construida en los lotes número dieciocho y veintiuno y mitad, (hacia el Oriente) del lote número 20 veinte, en la manzana número 5 cinco, Sección "E", en la hoy llamada Colonia Industrial, y tiene las siguientes medidas y colindancias; por su Frente mide 20.62 (veinte punto sesenta y dos metros), y colinda con Avenida Ferrocarril; por su costado derecho, mide 23.40 (veintitres punto cuarenta metros), y linda con la casa número 191, de la Avenida Ferrocarril, siendo la pared divisoria; por el costado izquierdo, linda con la calle Oaxaca y mide 21.90 (veintiuno punto noventa metros); y por su espalda, linda con el lote número 16 dieciseis de la misma cuadra y mide 20.00(veinte

metros); teniendo una superficie total de 460.02 (cuatrocientos sesenta punto cero dos metros cuadrados), siendo la superficie que acredito poseer la promovente, una fracción de dicha extensión, la cual es de 384.67 m2 (trescientos ochenta y cuatro punto sesenta y siete metros cuadrados), la que tiene las siguientes medidas y colindancias: Por su Frente 15.05 quince punto cero cinco metros con calle Oaxaca; Por su Costado Derecho 11.00 once metros con propiedad privada y un ángulo recto con dicha propiedad privada de 6.85 seis punto ochenta y cinco metros y por último 9.62 nueve punto sesenta y dos metros con Avenida Ferrocarril; por su costado izquierdo a 20.00 veinte metros con lote número 16; y por su espalda 23.40 veintitres punto cuarenta metros con casa número 191 de la Avenida Ferrocarril; inmueble registrado bajo el número de inscripción 87, a folios 13, del libro 1036, de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos; convirtiéndose en legítimo propietario del mismo, por el transcurso del tiempo.

CUARTO.- Se declara extinto el dominio y derecho de propiedad de MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES y BALTAZAR FLORES, sobre el inmueble antes indicado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a fin de que inscriba la presente sentencia, como título de propiedad de ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES, sobre el bien descrito en el resolutiveo Tercero inmediato que antecede, así como para que realice la cancelación en la siguiente inscripción: número 87, folios 13, del libro 1036 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE POR MEDIO DE CEDULA, la presente, a los demandados MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES Y BALTAZAR FLORES, fijándose en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, publíquese esta resolución por medio de edictos, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo que disponen los numerales 499 y 504 del citado ordenamiento. NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actua y da fe.- - Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del veintiseis de febrero del año dos mil nueve, con el número 92. Conste. Surtió sus efectos el día veintisiete de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih, a 03 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2443-32-34

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular Licenciado HÉCTOR GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la notaría a mi cargo, en acta 20,184, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha diez de marzo del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS VENZOR RASCON, a solicitud de los señores PABLO VENZOR PONCE y NICOLASA RASCON CONTRERAS, por sus propios derechos, padres del autor de la sucesión, quien falleció en el kilómetro 5 carretera La Junta-San Pedro, Municipio de Guerrero, Chihuahua, el día veintitrés de diciembre del año dos mil siete. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del estado como en "El Heraldo Noroeste", que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 6 de abril de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ.

2418-32-34

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular Licenciado HÉCTOR GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la notaría a mi cargo, en acta 20,166, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha veintisiete de febrero del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RODOLFO LOZANO ABRAMS, a solicitud de los señores SARA DUECK PENNER VIUDA DE LOZANO, ROSA y JUAN, de apellidos LOZANO DUECK, por sus propios derechos, y el señor JUAN LOZANO DUECK, además como apoderado de sus hermanos los señores ERASMO, RUBEN y RODOLFO, de apellidos LOZANO DUECK, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en el campo 53 cincuenta y tres, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el día doce de febrero del año dos mil dos. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo Noroeste", que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 3 de abril de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno.

LIC ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ.

2417-32-34

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular Licenciado HÉCTOR GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la notaría a mi cargo, en acta 20,186, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha doce de marzo del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EPIFANIO COSS HERNÁNDEZ, a solicitud de la señora SOCORRO HERNÁNDEZ MENDOZA VIUDA DE COSS, por su propio derecho, madre del autor de la sucesión, quien falleció en San Isidro Distrito Bravos, Chihuahua, el día diecisiete de julio del año dos mil ocho. En el acta bajo protesta de decir verdad expresa que es la única pariente del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial

del Estado como en "El Heraldillo Noroeste", que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 6 de abril de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno.

LIC ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ.

2416-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. ARTURO RUIZ y GUADALUPE ALANIS DE RUIZ.
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1128/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. ROSALINDA RENTERÍA MEDELEZ en contra de los CC. ARTURO RUIZ Y GUADALUPE ALANIS DE RUIZ, se dictaron tres autos que al tenor literal se transcriben: -AUTO DE RADICACION:"Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil cinco. - Por presentada la C. ROSALINDA RENTERIA MEDELEZ por su propio derecho, recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día treinta y uno de octubre del año en curso.-Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los CC. ARTURO RUIZ Y GUADALUPE ALANIS DE RUIZ así como Encargado del Registro Público de la Propiedad y el último de los citados en el Eje Vial y Aserraderos y el primero de los nombrados en el domicilio ubicado en la calle Juan Ibarra número 6763 de esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda alzada en su contra, apercibido que de no producir contestación, se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejare de contestar. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Se autoriza para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en la calle Ignacio de la Peña número 1390 Oriente en esta ciudad y

autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR y NYDIA CAROLINA CORDOVA LUNA, así como a la C.P.D. TANIA SAPIEN LUCERO. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se constituya al domicilio de la parte demandada y lo notifique del presente juicio.- En concepto del suscrito debe ampliar la demanda en su contra del C. ALFONSO MORALES ARGOTE, sirviendo de fundamento la siguiente tesis:"PRESCRIPCION ADQUISITIVA. LEGITIMACION PASIVA EN EL JUICIO. I.4°. C.J/3. - Si el interesado en la usucapión sabe quien es el propietario del bien inmueble objeto de su pretensión pero en el Registro Público de la Propiedad aparece como titular una persona distinta, no es válido considerar, sobre la base exclusiva de una aplicación gramatical del artículo 1156 del Código Civil para el Distrito Federal, que el juicio de prescripción adquisitiva deba dirigirse únicamente contra la persona cuyo nombre aparezca inscrito en el Registro Público, sino que conforme a una interpretación lógica y jurídica del mencionado precepto, en la hipótesis mencionada, la demanda debe enderezarse también contra el verdadero propietario del bien inmueble, con lo cual surge un litis consorcio pasivo necesario, integrado por éste, como auténtico titular de los derechos de dominio, y la persona anotada en el Registro Público de la Propiedad, por figurar como titular de un derecho registral. La legitimación del primero obedece al fundamento de la usucapión, el cual, desde el punto de vista del sujeto activo, responde a la necesidad de poner fin a un estado de incertidumbre de derechos (los generados por la posesión apta para usucapir que tiene el actor y los de propiedad que le asisten al titular del dominio), en tanto que centrada la atención en el sujeto pasivo, la prescripción adquisitiva descansa en la inercia del auténtico propietario del bien, quien lo abandonó en manos de otro poseedor, inercia que da lugar a la usucapión, que constituirá la sanción impuesta al propietario negligente. Vistas así las cosas, es claro que el fundamento de la usucapión no tendría operancia, si la prescripción adquisitiva se demandara de alguien que no fuera el verdadero propietario, porque el estado de incertidumbre aludido no cesaría, al no haber sido tomados en cuenta los derechos del auténtico dominador de la cosa; además, no tendría sentido atribuir el abandono del bien inmueble a quien no es realmente su dominador; tampoco sería lógico sancionar a quien no puede imputársele la calidad de "propietario negligente". Por estas razones, si está determinado quien es el propietario del bien inmueble que se pretende usucapir, tal titular del dominio está también legitimado pasivamente en la causa, aun cuando no aparezca inscrito en el Registro Público de la Propiedad, porque solo su actitud de abandono y negligencia podrían constituir la causa para el acogimiento de la acción de prescripción y, por otra parte, la estimación de la

demanda, en su caso, implicaría la privación de los derechos de dominio del original propietario, privación que se llevaría a cabo sin que hubiera sido llamado a juicio, con una manifiesta infracción a la garantía de audiencia, prevista en el artículo 14 constitucional. Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. Novena Época: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III. Enero de 1996. Página 178".- Apercibida que de no hacerlo en el término de tres días se continuará el juicio en contra de la sucesión demandada y se reclama lo que en derecho corresponda.- Así mismo se previene a la promovente para que dentro del término de tres días exhiba las copias de traslado en la inteligencia de que mientras no lo haga no se podrá dar cumplimiento al presente auto de radicación, de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil ocho. - Por presentado el escrito en la Oficialía de Turnos el día veintiseis de septiembre del año en curso, y por este juzgado el día -veintiseis del propio mes y año, a las trece horas con cincuenta minutos, por la C. ROSALINDA RENTERIA MEDELEZ, visto lo solicitado y desprendiéndose de autos que no se ha fijado la litis, téngasele aclarando los datos correctos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, respecto del inmueble objeto de los autos como inscripción número 50, folio 21, del libro 681 de la Sección Primera de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, lo que se tiene por aclarando y se ordena pasar a formar parte integral del auto de radicación como si a la letra del mismo se insertara. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA JUDITH SANCHEZ SUAREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.

ACUERDO:

"CIUDADJUAREZ, CHIHUAHUA, a diez de marzo del año dos mil nueve.-

Por presentado el escrito en la Oficialía de Turnos el día diez de marzo del año en curso, turnado a este juzgado

en la misma fecha a las doce horas con cinco minutos, por la C. ROSALINDA RENTERIA MEDELEZ y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento que obra a fojas 51 de autos y de la Comisión Federal de Electricidad que obra a fojas 62 de autos; emplácese a la parte demandada los CC. ARTURO RUIZ y GUADALUPE ALANIS DE RUIZ por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término legal de nueve días para que comparezcan a contestar la demanda incoada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal lo que así se hará mientras no comparezcan por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada C.C. ARTURO RUIZ y GUADALUPE ALANIS DE RUIZ para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de marzo de 2009.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos.

2407-32-34-36

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor ARMANDO ANTONIO ACOSTA LOPEZ, se les hace saber: Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 902 novecientos dos del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, a solicitud de la señora OLGA ELISA NAVA LOPEZ, en su carácter de Cónyuge Supérstite y en representación de los señores ARMANDO ANTONIO, CLAUDIA ARACELI y MARIA EUGENIA todos ellos de apellidos ACOSTA NAVA, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión in-testamentaria a bienes del señor ARMANDO ANTONIO ACOSTA LOPEZ, exhibiendo un acta con fecha de defunción veintiséis de diciembre del dos mil cuatro. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Lomas del Santuario, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veinte de abril de dos mil nueve, el Notario Público Número veinticuatro LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

2445-32-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE

Vistos.- Para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MOISÉS OBED PADRÓN GONZALEZ Y ALICIA AURORA MOLINAR CASTILLO. Expediente número 1020/2007

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MOISES OBED PADRÓN GONZALEZ Y ALICIA AURORA MOLINAR CASTILLO, celebrado el CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Aldama, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 53, a folios No. 111, del Libro 114 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, y la aclaración del mismo, transcritos en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1020/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de febrero del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2447-32

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos.- para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JORGE ALBERTO ALVAREZ LOPEZ Y LAURA SANCHEZ MARTINEZ. Expediente número 1372/2008;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JORGE ALBERTO ALVAREZ LOPEZ Y LAURA SANCHEZ MARTINEZ, celebrado el VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 02038, visible a folios 0044, del Libro 0584 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio

celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintisiete de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1372/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el día once de marzo del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2445-32

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. C. NICOLAS HERNANDEZ GARDEA Y EMILIA LOZANO
LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

Se hace de su conocimiento que en el expediente numero 491/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. HECTOR MANUEL CASILLAS QUINTANA, en contra de USTEDES C. C. NICOLAS HERNANDEZ GARDEA y EMILIA LOZANO, así como C. REGISTRADOR, PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO, se dictó un auto que literalmente dice:

Ciudad Jimenez Estado de Chihuahua a once de febrero del año dos mil nueve.

A sus autos en el expediente número 491/2008 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha catorce de enero del año en curso por parte del C. HECTOR MANUEL CASILLAS QUINTANA Y en razón a lo que solicita en primer término dígamele que se esté a lo acordado en los autos que anteceden. Por cuanto a la segunda de sus peticiones, acorde con lo dispuesto por el Artículo 264 en relación con el Numeral 282 ambos del ordenamiento Legal de la Materia, se abre el presente juicio a prueba por el término de veinte días comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, notifíquese el presente proveído a los diversos demandados C. C. NICOLAS HERNANDEZ GARDEA y EMILIA LOZANO por medio de Cédula que deberá de fijarse en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el Numeral 499 de la Ley Procesal Civil. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en via de notificacion, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Jiménez, Chih., 18 de febrero del 2009.
El C. Secretario Proyectista del Juzgado en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de esta, y con fundamento en el Artículo 177, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.

2435-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ROSA MARTINEZ ESCATEL Y/O FRANCISCO ESCATEL MARQUEZ.

En el expediente número 483/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITO GUADIAN GUTIERREZ, en contra de ROSA MARTINEZ ESCATEL Y/O FRANCISCO ESCATEL MARQUEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de marzo del año dos mil nueve. Por presentado el C. MARGARITO GUADIAN GUTIERREZ, con su escrito recibido el día dos de marzo del año en curso, visto lo solicitado; con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes. Ordenándose publicar el presente acuerdo por medio de edictos de notificación que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE CIUDAD JUAREZ O DIARIO NORTE DE CIUDAD JUAREZ) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

Cd. Juárez, Chihuahua, a diecinueve de marzo del 2008.
2242-30

-0-

**IMPULSORA COMERCIAL EL CAMINO, S.A. DE
C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los Accionistas de IMPULSORA COMERCIAL EL CAMINO, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo martes 28 de abril de 2009, a las 12:00 horas, en el Hotel Howard Johnson, ubicado en Periférico Sur y Libramiento Carretera a Durango, Cerro Blanco, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, la cual se celebrará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Nombramiento de Escrutadores de la Asamblea por parte del Presidente del Consejo de Administración o en su caso, por quien sea designado por la Asamblea;

II. Lista de Asistencia;

III. Verificación del Quórum legal;

IV. Aprobación del Orden del Día;

V. Informe por parte del Presidente del Consejo de Administración de la situación financiera actual de la empresa, incluyendo los resultados que a la fecha se han obtenido de la revisión de las operaciones, contabilidad, documentación y registros existentes, así como de la marcha de la sociedad y de las políticas y criterios contables, respecto a la gestión de los anteriores Administradores y Gerentes de la Sociedad; discusión y en su caso resoluciones que adopte la Asamblea en este punto.

VI. Presentación por parte del Presidente del Consejo de Administración del Proyecto de Administración y Gestión de los Negocios de la Sociedad, discusión y en su caso aprobación por parte de la Asamblea;

VII. Nombramiento de Delegado Especial para formalizar las resoluciones tomadas por la Asamblea, en el caso que sea necesario.

Se recuerda a los Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Noveno de los Estatutos de la Sociedad y el Artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad considerará como

accionistas a quienes aparezcan inscritos como dueños de las acciones en el Libro de Registro de Accionistas. Los accionistas podrán comparecer personalmente o por medio de representantes, bastando para tal efecto carta poder simple.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a 19 de abril de 2009.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ROBERTO HALGRAVES ONTIVEROS.

2454-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1839/07, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA C. LUZ YADIRA VILLA HOLGUIN, existe un auto que a la letra dice.

A C U E R D O: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación) ubicada en la calle Basaseachi Poniente número 7530, casa 53, Lote 39, Manzana única, del Condominio Tomochi, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real IV Etapa, en esta ciudad, inscrita bajo el número 35 a folio 46 del Libro 3910 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 103.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 88°03'04.28" mide 6.900 metros y colinda con Banqueta B-2, área de circulación vehicular (A.C.V); Al 2-3 NE 01°56'55.04" mide 15.000 metros y colinda con casa 54; Al 3-4 SE 88°03'06.02" mide 6.900 metros y colinda con casa 51; Al 4-1 SW 01°56'55.04" mide 15.000 metros y colinda con casa 52.- Siendo postura legal la

cantidad de \$ 209,800.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 314,700.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juarez, Chihuahua, a 14 de abril del 2009.

EL SECRETARIO. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO

2452-32-34

-0-

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, compareció la señora TERESA PÉREZ MORALES, en su carácter de única y universal heredera y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora CATALINA MORALES PEREZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 11569, del volumen 199, de fecha 14 de abril del dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, en la cual se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de albacea de la sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederán a formular el inventario con su proyecto de partición y avalúo del caudal hereditario.

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., abril 14 del 2009.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, Notario Público
Número Catorce.

2394-32-34

-0-

“EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 55/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LORENA TENA DÍAZ en contra de ARMANDO RASCÓN TENA, se dictó un auto, el cual a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día diecinueve de marzo del presente año, presentado por la Licenciada GLORIA AIDÉ ECHAVARRIA, quien comparece en la calidad de Apoderada de LORENA TENA DÍAZ y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de ARMANDO RASCÓN TENA, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Recaudación de Rentas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como la documental privada de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, de esta ciudad; así como con el desahogo de la información testimonial a cargo de LUIS ALARCÓN OCHOA y MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ SANCHEZ, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a ARMANDO RASCÓN TENA, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha veintiocho de enero del año en curso, se recibió escrito de demanda, por medio del cual la Licenciada GLORIA AIDÉ ECHAVARRIA, quien comparece en su calidad

de Apoderada de LORENA TENA DÍAZ, demanda en la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO a ARMANDO RASCÓN TENA, por lo que se le concede un término de tres días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar y el proceso seguirá su curso sin que se admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, con el número diez. Conste.

Surtió sus efectos el día primero de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 13 de abril del año 2009.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

2391-32-34-36

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1104/2005, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LUIS ARMANDO DOMINGUEZ PRADO Apoderado General para Pleitos

y Cobranzas en contra de GREGORIO CUESTA RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado por el C. FERNANDO CUESTA RODRIGUEZ, recibido el día uno de abril del año dos mil nueve, como lo solicita, se deja sin efecto el día y hora señalados para la primera pública almoneda, por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil nueve, en consecuencia, procédase al remate en primera pública almoneda, del bien inmueble ubicado en Calle Connecticut número 4721-A, del Fraccionamiento Residencial Campestre II en esta ciudad, lote 57 manzana 1, inscrito bajo el número 54, a folio 54, del libro 3561 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$2,025,339.30 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$1,350,226.20 (UNO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 20/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 6 de abril del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. 2396-32-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JORGE ARTURO CASTAÑEDA ACOSTA Y SONIA ARVIZO VARGAS. Expediente número 276/2007.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JORGE ARTURO CASTAÑEDA ACOSTA Y SONIA ARVIZO VARGAS, celebrado el doce de enero de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00124, visible a folios 0098, del libro 0552 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria

Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecisiete de octubre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 276/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de octubre del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el seis de octubre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2393-32

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1590/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por HECTOR BALDERRAMA CASTRO Y GABRIELA ROSARIO ZEAS GRAJEDA, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HECTOR BALDERRAMA CASTRO y GABRIELA ROSARIO ZEAS GRAJEDA, contraído el día veintisiete de junio del año dos mil, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00343, folio 0196, libro 0031 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de marzo del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de JAIME LOZOYA PEÑA y GABRIELA ROSARIO SEAZ GRAJEDA, recibido por la Oficialía de Turnos el día veinticinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución

de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2392-32

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 1320/2007, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JUAN RAUL GONZALEZ TREVIZO y MA. IRENE MEDINA MARIN, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN RAUL GONZALEZ TREVIZO y MA. IRENE MEDINA MARIN, contraído el día seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte

resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2711, folio 55, libro 391 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Provisional Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de noviembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de MA. IRENE MEDINA MARIN, recibido por la Oficialía de Turnos el día nueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de octubre del año que transcorre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2395-32

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. Del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. LUIS FERNANDO RAMOS RIOS Y LUZ ELENA BACA RODRIGUEZ, expediente número 661/2008, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. LUIS FERNANDO RAMOS RIOS Y LUZ ELENA BACA RODRIGUEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias más la C. LUZ ELENA BACA RODRIGUEZ, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito recibido a las catorce horas con dieciséis minutos del día veintisiete de noviembre del año en curso, presentado por la C. LUZ ELENA BACA RODRIGUEZ, personalidad acreditada autos, y en atención a lo que solicita, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, asimismo, se le tiene exhibiendo el pago para el asentamiento del acta de divorcio, por lo que dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. 2402-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 683/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ENRIQUE SOTO VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rivera del Parral número 2136, lote 65, manzana 15, del Fraccionamiento Riveras del Bravo Etapa VII, en esta ciudad, inscrita bajo el número 108 a folio 111 del libro 3942 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 35°15'57" mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera del Parral; Al 2-3 SW 54°44'03" mide 17.15 metros y colinda con lote 64; Al 3-4 SE 35°15'57" mide 7.00 metros y colinda con Av. Siglo XXI; Al 4-1 NE 54°44'03" mide 17.15 metros y colinda con lote 66.- Siendo postura legal la cantidad de \$98,447.48 (NOVENTAY OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL); que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$147,671.23 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729

y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de abril del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

2404-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. ANITA HERNANDEZ DE ESPARZA Y MARIO ESPARZA LOPEZ.

En el expediente registrado con el número 480/06 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. CATALINA BENCOMO DE ARAGON en contra de ANITA HERNANDEZ DE ESPARZA y MARIO ESPARZA LOPEZ, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"...Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de mayo del año dos mil seis.- Por presentada la C. CATALINA BENCOMO DE ARAGON por su propio derecho, recibido en la Oficialía de Turnos el día dieciséis de mayo del año en curso y por este Juzgado el día diecisiete del propio mes y año. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de la C. ANITA HERNANDEZ DE ESPARZA con domicilio en la Calle Sierra Negra número 5523 en esta ciudad así como al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad con domicilio en Eje Vial y Aserraderos en esta ciudad.- Reclamándoles las prestaciones que detalla en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no producir contestación, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la

misma dejaren de contestar. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Se autoriza para oír y recibir notificaciones en la Calle Ignacio de La Peña número 1390 Oriente de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR, NYDIA CAROLINA CORDOVA LUNA Y TANIA AIDE SAPIEN LUCERO. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se constituya al domicilio de la parte demandada y lo notifique del presente juicio.- Se previene a la promovente que para que proporcione el nombre del cónyuge de la demandada ya que de la escritura que presenta se desprende que ésta adquirió siendo casada y, su cónyuge tenía legitimación pasiva ya que la sentencia que llegare a dictarse puede depararle perjuicio, apercibida que de no hacerlo la sentencia se ocupará solamente de los derechos que le corresponden a la demandada sobre el bien inmueble motivo del litigio, sirviendo de fundamento la siguiente tesis:-"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. LEGITIMACIÓN PASIVA EN EL JUICIO. I.4°. C. J/3.- Si el interesado en la usucapación sabe quién es el propietario del bien inmueble objeto de su pretensión pero en el Registro Público de la Propiedad aparece como titular una persona distinta, no es válido considerar, sobre la base exclusiva de una aplicación gramatical del artículo 1156 del Código Civil para el Distrito Federal, que el juicio de prescripción adquisitiva deba dirigirse únicamente contra la persona cuyo nombre aparezca inscrito en el Registro Público, sino que conforme a una interpretación lógica y jurídica del mencionado precepto, en la hipótesis mencionada, la demanda debe enderezarse también contra el verdadero propietario del bien inmueble, con lo cual surge un litis consorcio pasivo necesario, integrado por éste, como auténtico titular de los derechos de dominio, y la persona anotada en el Registro Público de la Propiedad, por figurar como titular de un derecho registral, la legitimación del primero obedece al fundamento de la usucapación, el cual, desde el punto de vista del sujeto activo, responde a la necesidad de poner fin a un estado de incertidumbre de derechos (los generados por la posesión apta para usucapir que tiene el actor y los de propiedad que le asisten al titular del dominio), en tanto que centrada la atención en el sujeto pasivo, la prescripción adquisitiva descansa en la inercia del auténtico propietario del bien, quien lo abandonó en manos de otro poseedor, inercia que da lugar a la usucapación, que constituirá la sanción impuesta al propietario negligente. Vistas así las cosas, es claro que el fundamento de la usucapación no tendría operancia, si la prescripción adquisitiva se demandara de alguien que no fuera el verdadero propietario, porque el estado de incertidumbre aludido no cesaría, al no haber sido tomados en cuenta los derechos del auténtico dominador de la cosa; además, no tendría sentido atribuir el abandono del bien inmueble a quien no es

realmente su dominador; tampoco sería lógico sancionar a quien no puede imputársele la calidad de "propietario negligente". Por estas razones, si está determinado quién es el propietario del bien inmueble que se pretende usucapir, tal titular del dominio está también legitimado pasivamente en la causa, aún cuando no aparezca inscrito en el Registro Público de la Propiedad, porque sólo su actitud de abandono y negligencia podrían constituir la causa para el acogimiento de la acción de prescripción y, por otra parte, la estimación de la demanda, en su caso, implicaría la privación de los derechos de dominio del original propietario, privación que se llevaría a cabo sin que hubiera sido llamado a juicio, con una manifiesta infracción a la garantía de audiencia, prevista en el artículo 14 Constitucional. Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. Novena Epoca: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III. Enero de 1996. Página 178". Por otra parte, se le previene que exhiba las copias de traslado a que se refiere el artículo 83 del Código de Procedimientos Civiles, apercibida que de no hacerlo no se llevará a cabo diligencia alguna tendiente a la notificación de emplazamiento de los demandados, de conformidad con el número 250 del Ordenamiento Legal antes invocado.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE..."

"...Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil seis.- Por recibido el escrito en la Oficialía de Turnos el día cinco de septiembre del año en curso, a las 12:28 horas y en este Tribunal en la misma fecha a las 13:05 horas presentado por la C. CATALINA BENCOMO DE ARAGON, visto lo solicitado, téngasele dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, y proporcionando el nombre del cónyuge de la parte demandada quien dice responde al nombre de MARIO ESPARZA LOPEZ, contra quien amplía la demanda entablada en autos en razón de lo cual prevéngase a la promovente para que señale el domicilio de dicha persona y exhiba copia simple de la demanda para el traslado respecto del codemandado, apercibida que mientras no lo haga no se dará seguimiento a la demanda entablada en autos.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."

"...Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito en la Oficialía de Turnos el día seis de octubre del año en curso, y por este Juzgado el día siete del propio mes y año; a las once horas, por la C. CATALINA BENCOMO

DE ARAGON, como lo solicita téngasele dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil seis, y señalando como domicilio del C. MARIO ESPARZA LOPEZ el ubicado en Calle Sierra Negra 5523 en esta ciudad, así como exhibiendo copia simple de la demanda y documentos acompañados a la misma en razón de lo cual remítase los autos a la H. Central de Actuarios en esta ciudad, a efecto de que se llame a juicio a dicha persona en los términos del auto de radicación. De conformidad con los artículos 83 y 118 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA JUDITH SANCHEZ SUAREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

"...Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de la C. CATALINA BENCOMO DE ARAGON, recibido en este Juzgado el día cuatro de los corrientes, a las diez horas con treinta minutos, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y como lo solicitan, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del paradero de los demandados con los oficios girados a diversas dependencia y con la testimonial desahogada en autos, se ordena se realice la notificación a los demandados por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, que deberán publicarse por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE..."

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación para los efectos legales correspondientes.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de marzo de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Distrito Judicial Bravos LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2408-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ. PRESENTE.-

En el expediente número 333/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ, en contra de SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua; a diecinueve de marzo del año dos mil nueve.

Vistos los autos, para resolver en definitiva, el JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR que promovió el C. PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ, en contra de la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, el que se tramitó en el expediente número 333/2008; y,

RESULTANDO

1.- Por escrito recibido en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia de esta ciudad, en fecha veintisiete de febrero del año dos mil siete, y recibido en este Juzgado al día siguiente del mismo mes y año, el C. PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ, promueve demanda en contra de la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ en su calidad de madre del menor de nombre LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el mismo. Fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1.- Que es el caso que el actor procreó un hijo con la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, mismo que nació el día veintiséis de julio del año dos mil cuatro en esta ciudad, lo cual acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de su hijo.

2.- Que a unos cuantos meses de haber nacido su menor hijo, siendo exactamente el día veintidós de enero del año dos mil cinco, en un acto de irresponsabilidad maternal lo abandonó materialmente dejándole de otorgar el cuidado, la alimentación, atención médica y todo lo necesario para el crecimiento sano del menor, esto es todos los cuidados inherentes y la protección que le puede otorgar una madre a un hijo, por lo cual se avocó a la búsqueda de la madre del menor para convencerla de que no abandonara a su hijo, no localizándola en ninguna parte donde habitualmente se encontraba, señalando que la demandada es adicta a

drogas prohibidas, por lo que tiene temor fundado de que continúa con sus amigos en esos vicios, pero que no ha podido localizarla desde esa fecha hasta la actualidad, motivo por el cual se vio en la necesidad de llevar a su menor hijo a casa de los padres del actor los señores MARTHA ALICIA DIAZ DIAZ Y PEDRO AGUILAR BOTELLO, ya que desconocen actualmente el paradero de la madre, y a partir de que abandonó a su menor hijo dejándolo a su cargo, nunca volvió a saber nada de ella, y nunca se volvió a comunicar con él para saber como se encontraba el menor, por lo que se ve en la necesidad de solicitar la pérdida de la patria potestad por el abandono en que se encuentra su hijo por parte de su madre y que éste ha crecido gracias al amparo y protección de sus abuelos paternos, que en todo momento han estado al pendiente de su alimentación, salud, educación, en general de su bienestar, por lo que ellos han decidido presentar una petición de adopción en el Juzgado Cuarto de lo Familiar para este Distrito Bravos, radicando su solicitud bajo el expediente número 700/06, en donde consta la búsqueda que se ha hecho de la persona madre de su menor hijo la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, sin poder lograr su localización física y material hasta el momento.

3.- Que para acreditar el abandono que realizó la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ de su menor hijo y en especial la acción a que se refiere el artículo 421 fracción VI del Código Adjetivo de la materia.

2.- Admitida la anterior promoción y una vez que quedó fehacientemente acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ ya que de las constancias que obran en el expediente se desprende que no fue posible su localización, lo anterior en base a los resultados arrojados de las búsquedas respectivas, la misma fue debidamente emplazada por medio de edictos, tal y como se ordenó en auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil ocho, según constancias que obran a fojas treinta y ocho a la sesenta de autos, sin que diera contestación oportuna a la demanda entablada en su contra, por lo que por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho, se le declaró la correspondiente rebeldía, ordenándose que las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les hicieran por medio de cédula que se publicara en los estrados de este Tribunal.

3.- Seguido el presente juicio por sus demás etapas procesales, notificado que fue el Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, se ordenó se dictara la resolución correspondiente en la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos del día trece de febrero del año en curso, la que hoy se pronuncia, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO

I.- Este Tribunal ha sido competente para conocer el presente asunto y lo es hoy para resolverlo, de

conformidad con lo dispuesto por los Artículos 151 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 148, 149, 150, 151, 155 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

II.- La vía de tramitación ha sido la correcta de acuerdo con lo señalado por el artículo 903-1 fracción I, y demás relativos del Código Adjetivo.

III.- El artículo 266 del precitado Ordenamiento Legal impone al actor la carga procesal de acreditar los hechos constitutivos de su acción y al demandado los de sus excepciones.

IV.- La parte actora C. PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ, con el propósito de acreditar su legitimación y la de su demandada la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, ofreció como prueba de su parte, la documental que obra visible a fojas cuatro de autos, consistente en copia certificada del acta de nacimiento del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, la cual merece valor probatorio pleno acorde con lo dispuesto por el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con la fracción IV del artículo 310 del Ordenamiento Legal en cita, para tener por acreditado, con la citada documental que el referido menor nació en esta ciudad el día veintiséis de julio del año dos mil cuatro, siendo hijo de la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ y del señor PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ, con la citada documental se acredita plenamente que el actor se encuentra legitimado para ejercitar la presente acción en contra de la demandada ya que él es uno de los ejerceedores de la patria potestad sobre el menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, lo anterior según lo previsto por la fracción I del artículo 391 del Código Civil.

V.- El señor PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ en su calidad de padre del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ demandó de la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, en su calidad de madre, la pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce sobre el menor de referencia. Fundándose, esencialmente para ello en que la demandada es la madre del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, al cual a unos cuantos meses de nacido, exactamente desde el día veintidós de enero del año dos mil cinco, en un acto de irresponsabilidad, abandonó materialmente dejando de otorgarle el cuidado, alimentación, atención médica y todo lo necesario para un crecimiento sano del menor, manifestando el actor que además cuando se avocó a la búsqueda de la madre de su menor hijo para convencerla de que no lo abandonara no logró localizarla en ninguna parte, teniendo temor fundado de que la demandada al ser adicta a las drogas continuara con sus amigos en esos vicios, no siendo posible localizarla desde esa fecha hasta la actualidad, motivo por el cual se vio en la necesidad de llevar a su hijo con sus padres y abuelos del menor, y que es por lo antes expuesto que al no haberse comunicado nunca la madre de su hijo con él

para saber del menor; es que se ve en la necesidad de solicitar la pérdida de la patria potestad por el abandono en que se encuentra su hijo ya que éste ha crecido gracias al amparo y protección de sus abuelos paternos, quienes en todo momento han estado al pendiente de su alimentación, salud, educación y bienestar. De los hechos antes narrados se desprende que la hipótesis que hace valer en contra de su demandada, es la que se encuentra prevista por la fracción VI del artículo 421 del Código Civil, consistente en que los derechos derivados de la patria potestad se pierden cuando quien la ejerza deje en abandono al menor durante un plazo de sesenta días naturales, aún y cuando no se comprometa su salud, seguridad o moralidad. El actor con el propósito de acreditar su acción ofreció como pruebas de su parte dentro de la audiencia de pruebas y alegatos respectiva la cual tuvo verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil nueve, las siguientes: en primer término se le tuvo ofreciendo la copia certificada del acta de nacimiento del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, la cual obra visible a fojas cuatro de autos y que ya fue anteriormente valorada en líneas precedentes; copia certificada del expediente número 700/2006 relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por MARTHA ALICIA DIAZ DIAZ Y PEDRO AGUILAR BOTELLO, la cual es consultable a fojas de la noventa y cuatro a la doscientos treinta de autos, misma a la que se le da valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 380 en relación con el 310 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, para tener por acreditado que dentro del expediente mencionado se tuvo a los señores MARTHA ALICIA DIAZ DIAZ Y PEDRO AGUILAR BOTELLO en su carácter de abuelos paternos del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, solicitando la adopción simple del mismo, tal y como lo manifestó el actor dentro del presente juicio; así como que de dichas constancias se acredita que se realizaron diversas búsquedas a fin de localizar a la madre del menor de referencia y que al no haber sido posible su localización se le nombró un tutor judicial en sustitución de su madre biológica. Por otro lado obra visible a fojas ochenta y nueve a la noventa y dos de autos, la testimonial a cargo de dos testigos de nombres PLACIDA ZAVALA RUBIO y GRISELDA MARTINEZ AVALOS, de la que se desprende esencialmente lo siguiente: la primer testigo manifiesta conocer al señor PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ desde hace aproximadamente unos trece años, que lo conoció en casa de su mamá; que conoce a la demandada desde hace aproximadamente unos seis años, la conoció cuando SANDRA vivía con PEDRO; que conoce al menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ desde que nació, lo conoció en casa donde vivían los contendientes; que sabe que la demandada no se hace cargo del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ porque convive

con la familia de PEDRO y de la mamá de él, y ahí se da cuenta de que la señora no se hace cargo ya que de muy pequeño lo abandonó y se dio cuenta cuando SANDRA se fue y PEDRO y su mamá se hicieron cargo del niño; que sabe que la demandada no atendía a su menor hijo porque ella y el actor tenían problemas, y ahí empezó la demandada a desatenderlo, descuidarlo, y PEDRO se hizo cargo de lidiarlo, de cuidarlo, de darle sus alimentos y todo, de estar al pendiente de él; que sabe que el actor y la mamá de él que se llama MARTHA DIAZ son quienes se han hecho cargo de atender al niño LUIS ANTONIO AGUILAR desde que éste nació; que desde que la demandada se fue de la casa de la señora AGUILAR no ha vuelto a saber nada de ella, nunca más; que sabe que la demandada no procura ni visita regularmente a su hijo ya que no ha vuelto a buscarlo desde que el niño tenía como unos ocho meses. Fundando la razón de su dicho en que lo sabe y le consta porque visita a la familia de PEDRO y de MARTHA, que por eso lo sabe y frecuentemente visita la casa, y el niño está muy bien atendido por MARTHA DIAZ. La segunda de las testigos manifiesta conocer al actor desde hace más de dieciocho años, cuando se hizo novia de su hermano, empezó a convivir con ellos cuando eran niños; que conoce a la demandada desde hace más de seis años, antes de embarazarse, cuando se casó con PEDRO; que conoce al menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, desde que nació, conviven con la familia e iban y lo conocieron desde recién nacido, es hijo de los contendientes; que sabe que la demandada no se hace cargo del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ desde que se fue ella, no saben a donde porque nunca la pudieron localizar, el niño tenía como seis meses cuando se fue, como en enero del dos mil cinco, estaba bebé el niño; que sabe que los motivos por los que la demandada no atendía a su menor hijo era porque no quería, no le daba de comer, no lo atendía, nadie se explicaba el porque; que desde que nació el niño la demandada estaba ahí pero el que se hacía cargo de él era PEDRO y ya cuando la demandada se fue era PEDRO con ayuda de sus papás el señor PEDRO y la señora MARTHA ALICIA DIAZ que es la mamá del actor; que no sabe donde vive actualmente la mamá del menor, no se le ha localizado, desde que se fue porque la buscaron con familiares y amigos y con gente que la conocía y nadie supo a donde se había ido; que sabe que la demandada nunca volvió a visitar ni a buscar a su menor hijo. Fundando la razón de su dicho en que lo sabe porque convive muy frecuentemente con PEDRO, con sus suegros, con el niño, el niño está en un ambiente familiar y conviven mucho, que por eso lo sabe. A dichas declaraciones se les confiere eficacia convictiva plena, acorde con lo dispuesto por el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles, valor probatorio que se le otorga por el tiempo que tienen de conocer a las partes del negocio jurídico que nos ocupa, por ser sus dichos

contestes y uniformes entre sí y con lo narrado por el actor en su escrito de demanda, para tener por acreditado que la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, abandonó a su menor hijo desde el año dos mil cinco, por lo que se ha desentendido de la atención y cuidado del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, desde que el mismo nació, siendo el actor y su madre las personas que se hacen y han hecho cargo de las necesidades de su menor hijo y nieto, ya que es el actor el que cumple con dichas obligaciones y necesidades del menor de referencia; aunado a lo anterior obra como diversa prueba a favor del actor la confesión ficta de la demandada señora SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ, producida por su falta de contestación a la demanda entablada en su contra en los términos del artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, tal y como se desprende del auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho.

Considerando los medios de convicción analizados y valorados con anterioridad es que este Tribunal considera que en el negocio jurídico que nos ocupa se acreditó plenamente que la demandada dejó en abandono a su menor hijo, observando una omisión de cuidados y responsabilidad respecto al mismo, incumpliendo de esta manera con las obligaciones que como madre tiene de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley para la Protección de Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los que se establecen las obligaciones que las madres, padres y tutores tienen con respecto de ellos y la obligación de cumplir con ellas aún y cuando los padres no vivan en el mismo hogar, respectivamente, y como de las pruebas aportadas se desprende que es el actor y los padres del actor quienes proveen de atención y protección integral a su hijo y nieto, y que la demandada ha incurrido en un total estado de abandono por más de sesenta días naturales de su menor hijo, así como ha dejado de proporcionarle los alimentos y los cuidados que debido a su minoría de edad requiere; perjudicando al multicitado menor, quien desde su nacimiento ha carecido del cuidado, cariño y comprensión que una madre debe de otorgarle, a fin de lograr un desarrollo normal, sano y armonioso, a lo que todo niño tiene derecho, según lo previsto por los artículos 11, 12, 14, 19 y demás relativos de Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo que en las condiciones antes relatadas, este Tribunal considera que el C. PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ, en su carácter de padre del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, acreditó la causal prevista en la fracción VI del artículo 421 del Código Civil en la que se establece que los derechos derivados de la patria potestad se pierden por abandono del menor durante un plazo de sesenta días naturales, ya que la demandada se desatendió de su menor hijo LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, pudiendo producir resultados lesivos al

menor, que afectan su salud y su seguridad, quedando evidenciada la conducta de la demandada en perjuicio de su menor hijo, habiendo transcurrido en demasía el tiempo sin que se preocupara por el mismo, incumpliendo además como ejercedora de la patria potestad y guarda y custodia que tenía para con su menor hijo con su obligación alimentaria; siendo por ello procedente que se condene a SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ a la pérdida de la patria potestad así como a la pérdida de la guarda y custodia que ejerce sobre su menor hijo LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, quedando en lo sucesivo como único ejercedor de la patria potestad y de su guarda y custodia el señor PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ. Apoyando lo anteriormente expuesto la Jurisprudencia y Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación visibles en No. Registro: 206,948. Jurisprudencia Materia (s): Civil, Octava Época. Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación VIII, julio de 1991, Tesis: 3a./J. 30/91 (31/91), página: 65, Genealogía: Gaceta número 42, junio de 1991, página 78, Patria Potestad. Se pierde si se acredita el abandono de los deberes de alguno de los padres, sin que sea necesario probar que el menoscabo en la salud, seguridad y valores del menor se produzcan en la realidad, pero deben existir razones que permitan estimar que pueden producirse. (ARTICULO 444, FRACCION III, DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL). La patria potestad como estado jurídico que implica derechos y obligaciones para el padre, la madre y los hijos, tiene la característica de ser una institución de orden público, en cuya preservación y debida aplicación de las normas que la regulan, la sociedad está especialmente interesada. La pérdida de este derecho natural reconocido por la Ley, entraña graves consecuencias tanto para los hijos como para el que la ejerce, en consecuencia, para decretarla en el caso del artículo 444, fracción III, del Código Civil para el Distrito Federal, tratándose del abandono de los deberes de alguno de los padres, se requiere demostrar tal hecho y valorar las circunstancias en que se presenta para determinar si hay razones que permitan estimar que pueden producirse los resultados lesivos para el menor; es decir, se debe probar la conducta o proceder del progenitor incumplido y razonar los motivos por los cuales puede afectar la salud, seguridad o moralidad de los hijos; sin que sea necesario acreditar que el perjuicio o afectación en dicha salud, seguridad o moralidad del menor se hubiere dado en la realidad, ya que el verbo poder utilizado en pasado subjuntivo en la expresión "pudiera", implica un estado de posibilidades pero no que se hubiere actualizado. Contradicción de tesis 30/90. Entre las sustentadas por el Segundo y Quinto Tribunales Colegiados, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 13 de mayo de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: SERGIO HUGO CHAPITAL GUTIÉRREZ. Secretario: FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS RAMÍREZ. Tesis de Jurisprudencia 31/91 aprobada por

la Tercera Sala de este Alto Tribunal en sesión privada celebrada el veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno. Unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: Presidente SALVADOR ROCHA DÍAZ, MARIANO AZUELA GÜITRÓN, SERGIO HUGO CHAPITAL GUTIÉRREZ Y JOSÉ ANTONIO LLANOS DUARTE.

De la vista que se le dio al C. Agente del Ministerio Público, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, no se desprende objeción alguna al presente trámite, que afecta cuestiones de interés público, la cual es visible a foja seis de autos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo en los artículos 94, 95, 97, 98, 103 y demás conducentes del Código de Procedimientos Civiles es procedente resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.

SEGUNDO.- El actor C. PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ, acreditó la procedencia de su acción, y la demandada señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, incurrió en rebeldía, en consecuencia;

TERCERO.- Se condena a la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ a la pérdida de la patria potestad que ejerce en la persona y bienes de su menor hijo de nombre LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, por lo que en lo sucesivo el único que la ejercerá con los derechos y obligaciones que la Ley impone, es el C. PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ, padre de el menor.

CUARTO.- Se decreta la guarda y custodia definitiva del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, a favor de su padre el señor PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ.

QUINTO.- Notifíquese esta resolución, por edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fije en los tableros de avisos de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.-
LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.-
Secretaria. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo del 2009.
La C. Secretaria LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

2405-32-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 1844/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por VICENTE VILLALVA SERVIN y ANA ISABEL DE LA O ROBLEDO, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a VICENTE VILLALVA SERVIN y ANA ISABEL DE LA O ROBLEDO, contraído el día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Teoloyucan, México.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando disuelta y liquidada la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírese atento oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y gírese atento exhorto con los insertos

necesarios al Juez Competente de Teoloyucan, México, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir copia certificada de la sentencia ejecutoriada a la Oficialía número 01 del Registro Civil de esa población para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 92, del libro 01 que obra en los archivos del Registro Civil de ese lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de marzo del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de VICENTE VILLALVA SERVIN, recibido por la Oficialía de Turnos el día diecinueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día cinco de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2414-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: RAFAEL SANCHEZ TORRES Y MARIA DEL REFUGIO GARCIA DE SANCHEZ.

En el expediente número 1492/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MYRNA MAGALI

FLORES RUIZ en contra de RAFAEL SANCHEZ TORRES y MARIA DEL REFUGIO GARCIA DE SANCHEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil nueve.- Por recibido un escrito de la C. MYRNA MAGALI FLORES RUIZ, el día veintisiete de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo pide, visto que se ha acreditado que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular de la actora, empláceseles a juicio y notifíqueles íntegro el presente acuerdo, así como el auto de fecha tres de octubre del año dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. - DOY FE. “ Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de octubre del año dos mil ocho.

Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de MYRNA MAGALI FLORES RUIZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se tiene al compareciente por sus propios derechos, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, a los C.C. RAFAEL SANCHEZ TORRES y MARIA DEL REFUGIO GARCIA DE SANCHEZ, con domicilio ubicado en la Calle Fósforo número 1132 de la Colonia Altavista de esta ciudad.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días

siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle 2 de Abril número 2431 de esta ciudad, y por autorizado para tales efectos, al Licenciado FIDENCIO LERMAALVIDREZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 5 de febrero del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ. 2406-32-34-36

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 780/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JULIO CESAR LOPEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rivera Borunda número 560, lote 18, manzana 7, del Fraccionamiento Riveras del Bravo IV Etapa, en esta ciudad, inscrita bajo el número 70 a folio 70 del libro 3815 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 52°29'33" mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera Borunda; Al 2-3 SE 37°30'27" mide 17.15 metros y colinda con lote 19; Al 3-4 SW 52°29'33" mide 7.00 metros y colinda con lote 21; Al 4-1 NW 37°30'27" mide 17.15 metros y colinda con lote 17.- Siendo postura legal la cantidad de \$109,299.75 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$163,949.62 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de abril del 2009.

El Secretario Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

2403-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ANTONIO RONQUILLO TERRAZAS.
PRESENTE.-

En el expediente número 1749/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por MARCOS MENDOZA ESQUIVEL, en contra de ANTONIO RONQUILLO TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinte de marzo del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ANTONIO RONQUILLO TERRAZAS, la radicación del expediente 1749/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARCOS MENDOZA ESQUIVEL les demandan en la Vía Sumaria Civil: Firma y otorgamiento de escritura del inmueble materia de esta controversia, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTÍNEZ Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintitrés de marzo del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- LIC. SOFÍA ROMERO ORTIZ.- Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de marzo del 2009.

LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ Primer Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.

2410-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JAVIER RUESGA SÁNCHEZ Y
EVANGELINA LEVARIO OROPEZA DE RUESGA
PRESENTE.-

En el expediente número 1793/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HECTOR SANCHEZ JAQUEZ, en contra de JAVIER RUESGA SANCHEZ, EVANGELINA LEVARIO OROPEZA DE RUESGA, Encargado del Registro Público de la Propiedad, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, existe un auto que a la letra dice:

ESCRITO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. HECTOR SANCHEZ JAQUEZ, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día veinticinco de marzo del presente año, visto lo solicitado, y en virtud de haberse acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de

los C.C. JAVIER RUESGA SÁNCHEZ y EVANGELINA LEVARIO OROPEZA DE RUESGA, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, para lo cual se les concede un término de nueve días, más ocho como término prudente, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2409-32-34-36

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE:

En el expediente número 52/09, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovidas por OCTAVIO LEGARDA RAMIREZ, a fin de acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en la Sección

Municipal de Pedernales, de esta comunidad de Guerrero, mismo que identifica con una superficie de 78-00-00 Has. (SETENTAY OCHO HECTÁREAS, CERO CERO AREAS, CERO CERO CENTIAREAS); Por el Norte, mide 1,500.00 metros y colinda con propiedades de los señores MATILDE ORDÓÑEZ GONZÁLEZ y JOHAN FEHER WIEBE.- Por el Sur, en 1,500.00 metros, con propiedades de los señores ABRAHAM KLASEN FEHR y HUMBERTO ORDÓÑEZ CASTILLO.- Este, en 520.00 metros, con propiedad de señor JOHAN FEHR WIEBE.- Por el Oeste con 520.00 metros, con propiedad de la señora MATILDE ORDÓÑEZ GONZÁLEZ.- Dése amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Diario de Chihuahua" edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua; en el tablero de avisos de este Juzgado, y en los de la Presidencia Seccional de Pedernales de este Municipio, remitiéndose oficio a esta autoridad, con los respectivos edictos, al tiempo de pedirle su publicación con la misma periodicidad y dé aviso a este Tribunal; notifíquese al representante social, Registrador de la Propiedad de este Distrito, y colindantes cuyo domicilio se señala, y para ello, quedan los autos a disposición del Notificador adscrito; se señalan las DIEZ HORAS DE LOS DIAS DIECISIETE Y DIECIOCHO DE MARZO PROXIMO, para el desahogo de testimonial ofrecida y práctica de inspección ocular ordenada por la Ley.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para quienes crean tener derecho a oponerse lo hagan dentro del término legal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Guerrero, Chih., febrero 20 del 2009.

El Secretario de Acuerdos LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

2419-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RAMONA ELVIRA BUSTAMANTE VICTORINO
PRESENTE.-

En el expediente número 1882/07, relativo al JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por JOSE DOLORES CASTAÑEDA VILLALOBOS, en contra de RAMONA ELVIRA BUSTAMANTE VICTORINO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de marzo del año dos mil nueve.

Por recibido el escrito que presenta el C. LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, en consecuencia y toda vez que el desconocimiento del paradero de la señora RAMONA ELVIRA BUSTAMANTE VICTORINO, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

2411-32-34-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en

definitiva los autos que integran el expediente número 221/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ARMANDO GARDEA SALDIVAR Y PATRICIA ARACELI PIZARRO PADILLA, y;

RESULTANDO CONSIDERANDOS

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ARMANDO GARDEA SALDIVAR Y PATRICIA ARACELI PIZARRO PADILLA, desde el día siete de abril de mil novecientos noventa y siete, el cual quedó inscrito en el acta 163, del libro 134, a folio 24, de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio. Así mismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que haga la anotación marginal en relación al cincuenta por ciento (50%) que le corresponde a los menores AMERICA VANESSA, REBECA PAOLA Y NOHEMI, de apellidos GARDEA PIZARRO, respecto del bien inmueble mencionado en la presente resolución, en los términos del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veinticuatro de junio del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha diecisiete de abril del año en curso. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a veinticuatro de junio del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintitrés de los corrientes, por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MOLINA SALAZAR, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. 2422-32

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 895/2000 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MARTÍN EUGENIO VÁZQUEZ VIDAL Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de RAFAEL GARCIA ARANDA Y SOCORRO DEYDALINA SAENZ GUEVARA DE GARCIA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de abril del año dos mil nueve.

Agréguese al expediente el escrito presentado por el LIC. MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, el día veintisiete de marzo del año en curso y como lo solicita, de nueva cuenta procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Finca urbana marcada con el número 508 Interior Cinco, de la Calle Encino de la Colonia Granjas de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el número 4586, a folios 135, del libro 2285, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$381,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$254,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO PROXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se previene a los postores para que acrediten fehacientemente su domicilio civil y se identifiquen debidamente, debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dos de abril del año dos mil nueve, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día tres de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.
Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 13 de abril de 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA
SOLEDAD MONARREZ WONG.

2423-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 502/06 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JORGE ARMANDO PUENTES GARCIA Y/O JOSE ARTURO RODRÍGUEZ CASTILLO Y/O ADRIAN MARTINEZ ARZOLA, en su carácter de Endosatarios en Procuración de BUENAVENTURA BARAY TARANGO, en contra de FELICIANO BONILLA OVIEDO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado a las trece horas con trece minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado JOSE ARTURO RODRÍGUEZ CASTILLO, y como lo solicita, toda vez que las partes no impugnaron los avalúos rendidos en autos, dentro del término legal concedido, se declara que los mismos han quedado firmes, para los efectos legales conducentes; por lo que, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: Terreno urbano, ubicado en la manzana 161, zona 1 de la Colonia Ranchería Juárez de esta ciudad, inscrito bajo el número 39 a folios 40 del libro 4100 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$76,700.00 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$51,133.33 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las: ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintiséis de marzo del año dos mil nueve, con el número 58. Conste. Surtió sus efectos el día veintisiete de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 30 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO
HERNANDEZ GONZÁLEZ.

2442-32-33-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1386/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN RICARDO GARCIDUEÑAS TORRES y VERONICA YADIRA ESTRADA TERRAZAS DE GARCIDUEÑAS, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

Dada cuenta de un escrito turnado el día veinticuatro del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta

ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$260,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MAYO DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Lauro D. Uranga No. 2369, lote 58, manzana 21, del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos Paso del Norte, Cuarta Etapa, en esta ciudad, con superficie de 121.1000 M2., y que obra inscrito bajo el número 119 folio 124 del libro 3163, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$173,666.67 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 3 de abril del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

2427-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez,

Chihuahua, dentro del expediente número 1245/02, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER, MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, DELEGACION FIDUCIARA, en contra de DAVID MALDONADO LINARES y MARIA DE LA CRUZ OLVERA SANTOS DE MALDONADO, se dictó un acuerdo que dice: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado a este Juzgado el día catorce del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle de la Arcada No. 11238, lote 40, manzana "A", del Fraccionamiento Haciendas del Sauz II Etapa, en esta ciudad, con superficie de 174.2540 M2., que obra inscrito bajo el número 2489 folio 133 del libro 2209 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$426,666.67 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado

Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 16 de abril del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2425-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ELIZABETH VELA RAMÍREZ
PRESENTE.

En el expediente número 88/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ Apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de ELIZABETH VELA RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de noviembre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en Oficialía de Turnos el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, y como lo solicitan, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DIAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena notificación del presente auto por medio de cédula lo anterior, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de marzo del 2009.

Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

2426-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1505/98 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS JORGE NEAVES CHACON Y/O RICARDO NEAVES CHACON, en su carácter de Apoderados de BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de SABINO FERNANDO RAMÍREZ LOPEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las trece horas con cincuenta y un minuto del día veinte de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado JORGE NEAVES CHACON, y como lo solicita, por las razones que expone, se deja sin efectos la fecha señalada por auto de fecha dos de marzo del año en curso, por lo que, procédase al remate en Primera Almoneda del bien inmueble dado en garantía, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Monte Azul número 4723, Colonia Quintas Carolinas II Etapa de esta Ciudad, con superficie de 147.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 74, a folio 74 del libro 2693 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,792.00 (TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético que arroja el avalúo exhibido por el Ingeniero MANUEL ENRIQUE SUAREZ NORIEGA, Subdirector de Catastro de la Tesorería Municipal de Chihuahua; y como postura legal la suma de \$200,528.00 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del precio que sirvió de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE,

para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veinticinco de marzo del año dos mil nueve, con el número 116. Conste.

Surtió sus efectos el día veintiséis de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 30 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2449-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 737/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO Apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. JESUS ORNELAS LOPEZ y ALEJANDRA ACOSTA SILVA, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación) ubicada en la Calle Paseo de Las Codornices número 8370-21-

A, lote 21, manzana 24 del Fraccionamiento Paseos del Alba, en esta ciudad, inscrita bajo el número 118 a folio 127 del libro 3274 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 99.745 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 43°45'21" mide 5.25 metros y colinda con Calle Paseo de las Codornices; Al 2-3 SW 46°14'39" mide 6.00 metros y colinda con Casa "B"; Al 3-4 SE 43°45'21" mide 4.85 metros y colinda con área común; Al 4-5 SW 46°14'39" mide 1.30 metros y colinda con área común; Al 5-6 NW 43°45'21" mide 4.85 metros y colinda con área común; Al 6-7 SW 46°14'39" mide 12.90 metros y colinda con Casa "B"; Al 7-8 SE 43°45'21" mide 5.25 metros y colinda con lote 11, manzana 25; Al 8-1 NE 46°14'39" mide 20.20 metros y colinda con lote 20.- Siendo postura legal la cantidad de \$142,233.33 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$213,350.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de abril del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

2451-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1400/2007 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO Apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en

contra de JOSE ALFREDO RANGEL CASTORENA y MARIA GUADALUPE SANCHEZ GUERRERO DE RANGEL, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de abril del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en al Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día primero de abril del año en curso y como lo solicita, y en virtud de que no fueron impugnados los avalúos emitidos dentro del presente juicio, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecario, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana, ubicada en Calle Paseo de Liras 8151-34-B del Fraccionamiento Paseos del Alba, de esta ciudad, lote 34 manzana 11 con una superficie de 99:6870 metros cuadrados e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 19 folio 23 del libro 3113 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$276,789.08 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$184,526.05 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace de su conocimiento en busca de postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de abril del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2450-32-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por LAURA PATRICIA REYES BALLESTEROS Y UBALDO RODRIGUEZ GUERRA. (Expediente número 1474/96).

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LAURA PATRICIA REYES BALLESTEROS Y UBALDO RODRIGUEZ GUERRA, celebrado en fecha veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, que obra transcrito en el considerando segundo de esta resolución formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, la mujer no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente de su marido, o medie el requisito establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas para que ordene la publicación de la presente en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que realice las anotaciones correspondientes en el acta número 1392, del libro 318, folio 323, de la Sección de Matrimonios y levante el acta de divorcio.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Lic. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE. En diez de enero de mil novecientos noventa y siete, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia que antecede. Conste.

Chihuahua, Chih., a diez de enero de mil novecientos noventa y siete. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia que antecede dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

2453-32

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 50/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CARLOS ALEJANDRO HERNANDEZ ARAGONES y KARLA ARACELI GARCIA SAENZ, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CARLOS ALEJANDRO HERNANDEZ ARAGONES y KARLA ARACELI GARCIA SAENZ, contraído el día veintiocho de junio del año dos mil dos, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1166, folio 40, libro 792 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de CARLOS ALEJANDRO HERNANDEZ ARAGONEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día treinta y uno de marzo del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2448-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**Presidencia Municipal.
Chihuahua, Chih.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) C. BEATRIZ MIRAMONTES VARELA, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11714 a folio 584 del libro 16 del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle 8 de Julio N° 1508, a 36.88 metros a la Calle 12 de Diciembre., de la Colonia Ramón Reyes, de esta ciudad, con una superficie de 119.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	FRENTE 3.72 MTS.	CALLE 8 DE JULIO
1-2	DERECHO 20.50 MTS	C. BEATRIZ MIRAMONTES VARELA
2-3	FONDO 8.24 MTS	C. RAMONA ROMERO ORTIZ
3-0	IZQUIERDO 20.00 MTS	C. ROSA MARGARITA GRANILLO JAQUEZ

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua. Chih., a 03 de Abril del 2009

ATENTAMENTE.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO. - 2440-32-34
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**Presidencia Municipal.
Chihuahua, Chih.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) C. ROSA MARGARITA GRANILLO JAQUEZ, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11707 a folio 577 del libro 16 del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria. El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle 8 de Julio N° 1508, a 40.60 metros a la Calle 12 de Diciembre, de la Colonia Ramón Reyes, de esta ciudad, con una superficie de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 FRENTE	9.00 MTS.	CALLE 8 DE JULIO
1-2 DERECHO	20.00 MTS	C. BEATRIZ MIRAMONTES VARELA
2-3 FONDO	9.00 MTS	C. RAMONA ROMERO CORTEZ
3-0 IZQUIERDO	20.00 MTS	C. LAURA VENZOR ORONA

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua. Chih., a 08 de enero del 2009.

ATENTAMENTE.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO.

2439-32-34

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor el (la) C. ALEJANDRO GONZALEZ OLIVAS, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría de H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11710 a folios 580 del libro 16 del Registro de enajenación del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle 40ª No. 921 a 30.00 metros a la calle Violetas, de la colonia Guadalupe, de esta Ciudad, con una superficie de 211.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 FRENTE	9.00 mts.	Calle 40
1-2 DERECHO	23.50 mts.	C. Efraín González
2-3 FONDO	9.00 mts.	C. Elia Ivette Ramírez Ramírez
3-0 IZQUIERDO	23.50 mts.	C. Rosa Chávez Solano

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 26 de febrero del 2009.

Atentamente.

LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO Secretario del H. Ayuntamiento

2401-32-34

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 115834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE MANUEL JAQUEZ LOYA, con domicilio en Calle Independencia, Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Roble, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Roble
AL SUR	20.00 M	C. ROSA MARIA MARQUEZ CRUZ
AL ESTE	20.00 M	C. RUBEN NAJERA
AL OESTE	20.00 M.	Calle Ahuehuete

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 736 fojas 697 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 09:50 horas del día 02 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 02 de abril del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
2207-30-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROSA MARIA MARQUEZ CRUZ, con domicilio en Calle Independencia, Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Fresno, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. JOSE MANUEL JAQUEZ LOYA
AL SUR	20.00 M	Calle Fresno
AL ESTE	20.00 M	C. VANESSA RAMIREZ MURGA
AL OESTE	20.00 M.	Calle Ahuehuete

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 738 fojas 699 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 13:15 horas del día 02 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 02 de abril del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
2208-30-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE MANUEL VARGAS GARCIA, con domicilio en Calle Independencia 1, Colonia Centro, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Eucalipto, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Eucalipto
AL SUR	20.00 M	C. LUIS OMAR HERMOSILLO
AL ESTE	20.00 M	C. ANA LUZ RIVERA ALVARADO
AL OESTE	20.00 M.	Calle Ahuehuete

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 733 fojas 694 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 10:45 horas del día 26 del mes de marzo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 26 de marzo del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

2209-30-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIBEL ARMENDARIZ GRANILLO, con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Alamo, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 2,900.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	100.00 M	Calle Alamo
AL SUR	105.00 M	Arroyo sin nombre
AL ESTE	45.00 M	Carretera Libre a Cuauhtémoc
AL OESTE	13.00 M.	Calle Ahuehuete

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 737 fojas 698 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 12:10 horas del día 02 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 02 de abril del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

2216-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 1252/2007, DEDUCIDO DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por el C. MIGUEL OSCAR ROBLES ORTIZ, se dictó, entre otros, un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de febrero del año en curso, presentado por MIGUEL OSCAR ROBLES ORTIZ por sus propios derechos, y como lo solicita, téngasele exhibiendo la documental pública consistente en Certificado expedido por la Presidencia Municipal de Riva Palacio, Chihuahua, en la cual se hace constar que los predios materia de estas Diligencias se encuentran fuera del límite del fundo legal: por lo que, téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión de los bienes inmuebles ubicados en: Santa Rosa, Municipio de Riva Palacio, Chihuahua., cuyos datos de identificación son el primero: Terreno pastal cerril con superficie de 200-94-62 hectáreas.

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	786.05m	SURESTE	JAIME ROBLES CASAS
2-3	365.50m	SURESTE	ARMANDO ROBLES ANCHONDO
3-4	175.61m	SURESTE	ARMANDO ROBLES ANCHONDO
4-5	436.25m	SURESTE	ARMANDO ROBLES ANCHONDO
5-6	123.56m	SUROESTE	ARMANDO ROBLES ANCHONDO Y ARMANDO ROBLES BARRAZA
6-7	540.45m	NOROESTE	ARMANDO ROBLES BARRAZA
7-8	3,454.38m	SUROESTE	ARMANDO ROBLES BARRAZA, ARNULFO ROBLES BARRAZA, J. MARIN AGUILAR FLORES Y CARLOS AGUILAR FLORES
8-1	3,337.54m	NORESTE	NORMA PEREZ VIUDA DE ROBLES Y CARLOS CORRAL ROBLES

El segundo: Terreno rústico de cultivo de temporal con una superficie de 25-75-46 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	58.03M	SURESTE	LUIS JAIME ROBLES CASAS
2-3	715.74M	SURESTE	LUIS JAIME ROBLES CASAS
3-4	694.68M	NOROESTE	LUIS JAIME ROBLES CASAS
4-1	848.72	NORESTE	CARLOS CORRAL ROBLES

Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes ARMANDO ROBLES ANCHONDO, NORMA PEREZ VIUDA DE ROBLES, ARMANDO ROBLES BARRAZA, ARNULFO ROBLES BARRAZA, JAIME ROBLES CASAS, JOSE MARTIN AGUILAR FLORES, CARLOS AGUILAR FLORES Y CARLOS CORRAL ROBLES, en los domicilios indicados en su escrito inicial; Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Lago de Bustillos número 2406 de la colonia Lomas del Santuario de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS LUIS ARMANDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, GUSTAVO DOMINGUEZ PRADO, CARLOS OCTAVIO BUSTILLOS DOMÍNGUEZ Y JESÚS CASTRO BAEZA. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914,2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiuno de febrero del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito presentado el día veinte de los actuales, por el C. MIGUEL OSCAR ROBLES ORTIZ, y como lo solicita, téngasele manifestando, bajo protesta de decir verdad, que actualmente ha cambiado uno de los colindantes de uno de los predios materia de estas diligencias, es decir el del terreno pastal cerril con una superficie de 200-94-62 hectáreas, concretamente en lo que se refiere al Señor ARMANDO ROBLES ANCHONDO y que colinda con mi predio en los lados

2-3, 3-4 y 5-6, por lo que actualmente quien colinda con mi predio en los puntos ya señalados lo es el Señor JOEL ARMANDO ROBLES ARIAS, con domicilio en la Calle Segunda número 807 de Colonia Anáhuac, del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en sustitución del mencionado ARMANDO ROBLES ANCHONDO; por lo que notifíquese personalmente el trámite de las presentes diligencias, en términos del auto de radicación. TURNESE, LOS AUTOS A LA OFICINA CENTRAL DE ACTUARIOS PARA ELLO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de febrero del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (Dos Rúbricas)

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de agosto del año 2008.

El C. Secretario de Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

2112-28-30-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MANUELA MEZA GOMEZ, con domicilio en Ojo de Agua, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino Suárez, Ojo de Agua, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 4,032.55 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	32.00 M.	C. FRANCISCO LOZANO
AL SUR	23.50 M.	Calle Pino Suárez
AL ESTE	144.30 M.	C. RAFAEL MEZA GOMEZ
AL OESTE	152.65 M.	C. HUMBERTO MEZA GOMEZ.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 740 fojas 701 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:45 horas del día 07 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 07 de abril del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
2238-30-32

-0-

**Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.**





**Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih. .**

:

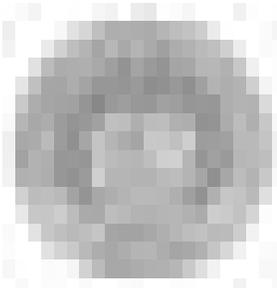




Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih. /

^





[The main body of the page contains several paragraphs of text that are completely illegible due to extreme pixelation and blurring.]

[A block of text at the bottom of the page, possibly a signature or footer, is also illegible due to pixelation.]



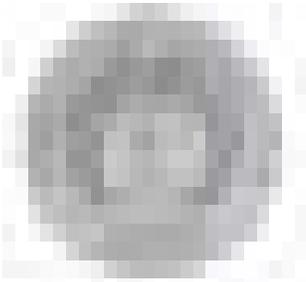
Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih. f





**Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih. (**

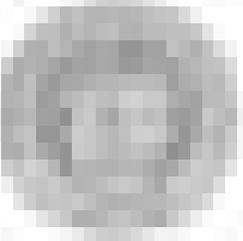
The image shows a document from the Municipality of Cd. Juárez, Chih. The document is heavily pixelated, making the text almost entirely illegible. It contains a circular seal on the top left, a rectangular stamp on the top right, and several horizontal lines of text. A vertical yellow highlight is visible on the right side of the document.



[The main body of the page contains several paragraphs of text that are completely illegible due to extreme pixelation and blurring.]

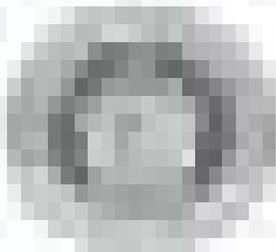


**Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih. I**



[The following text is extremely faint and illegible due to low resolution. It appears to be a formal document or report, possibly containing a title, a header, and several paragraphs of text. The text is mostly obscured by heavy noise and pixelation.]

**Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.**



[Illegible Title]

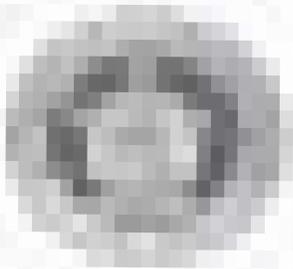
[Illegible Subtitle]

[Illegible body text paragraph 1]

[Illegible body text paragraph 2]

[Illegible body text paragraph 3]

[Illegible body text paragraph 4]



[The main body of the page contains several paragraphs of text that are completely illegible due to extreme pixelation and blurring.]

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.



Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.







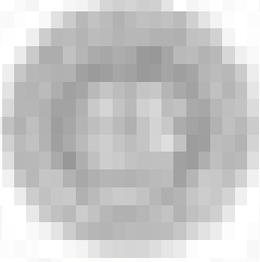
Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih. 1







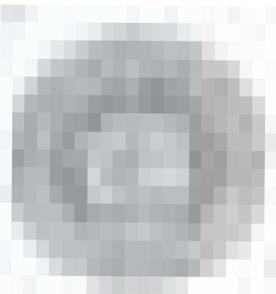
Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih. |



--

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Faded text block]

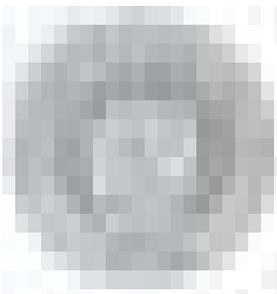


The main body of the page contains several paragraphs of text, all of which are completely illegible due to extreme blurring. The text is organized into approximately five distinct sections, separated by horizontal lines or paragraph breaks. The layout suggests a formal document or report.

At the bottom of the page, there is a signature block. It includes a large, illegible signature and a corresponding illegible name or title. The text is too blurry to be transcribed.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih. I





[The main body of the page contains several paragraphs of text that are completely illegible due to extreme blurring. The text is arranged in a standard columnar format.]

[A signature or official stamp is located at the bottom center of the page, but it is illegible.]



TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, CASA "ODAME-RARAMURI" A.C., con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el segundo perímetro del fundo legal de esta población Col: La Peña, con una superficie aproximada de 250.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 62°00'W	10.50 MTS.	Juzgado/Terreno Mpal.
2 - 3	S 41°00'W	25.00 MTS.	Diocesis de Parral
3 - 4	S 64°00'E	9.50 MTS.	Callejón
4 - 1	N 43°00'E	25.00 MTS.	Callejón

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 11:30 horas del día 09 de marzo de 2009, y quedó debidamente registrado con el No. 316 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 10 de marzo del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2149-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, BENEDICTA CHAPARRO CARDENAS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col. Tinajas, con una superficie aproximada de 250.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 65°00'W	12.50 metros	C. Río Tohayana
2 - 3	S 20°00'E	20.00 metros	Terreno Municipal
3 - 4	N 65°00'E	12.50 metros	Terreno Municipal
4 - 1	N 20°00'W	20.00 metros	C. Arr. Palos Muerto

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 10:10 horas del día 18 de marzo de 2009, y quedó debidamente registrado con el No. 6 del libro de denuncias municipales No. 332.

Guadalupe y Calvo, Chih., a los 18 días del mes de marzo 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2148-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, MARIA GUADALUPE BENITEZ MATA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el segundo perímetro del fundo legal de esta población Col. con una superficie aproximada de 96.26 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 48°20'W	9.33 metros	Evaristo Benitez
2 - 3	S 37°09'17"E	11.79 metros	Jesus E. Benitez
3 - 4	N 44°50'35"E	7.00 metros	Terreno Municipal
4 - 1	N 25°33'43"W	11.79 metros	Terreno Municipal

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 10:10 horas del día 13 de febrero del 2009, y quedó debidamente registrado con el No. 6 del libro de denuncias municipales No. 332.

Guadalupe y Calvo, Chih., a los 11 días del mes de marzo 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2141-30-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que la C. MARIA BURCIAGA LECHUGA VDA. DE ORNELAS, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal de dominio privado, ubicado aproximadamente a 2.06 metros del Eje Vial Juan Gabriel, sobre la Av. Parque Industrial Juárez, de esta ciudad, con una superficie total de 37.51 m2 (treinta y siete punto cincuenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	SW 38°49'33"	8.52 metros	Av. Parque Industrial Juárez
2-3	SE 19°56'02"	10.38 metros	Propiedad Particular
3-1	NE 06°16'00"	16.49 metros	C. Ma. Luisa Ornelas Riveras de Bustillos

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-014/08 a fojas 19 del libro primero de solicitudes de enajenación de terrenos municipales, a las 11:10 horas del día 22 de junio del 2008. El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal. Asimismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO. Secretario del Honorable Ayuntamiento de Juárez.

2125-30-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que el C. SANTOS TARANGO TARANGO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal de dominio privado, ubicado en la calle Temósachic a 29.35 metros de la Calle Melchor Ocampo, en la Colonia Anahuac, en esta ciudad, con una superficie total de 58.46 m2 (cincuenta y ocho punto cuarenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	Este franco	6.20 m	Propiedad Particular
2-3	N 01°14'05" E	9.28 m	Propiedad Particular
3-4	Oste Franco	6.40 m	Calle Temósachic
4-1	Norte Franco	9.28 m	Lote No. 49f y 42f

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-024/07 foja 10 del libro decimoquinto de solicitudes de enajenación de terrenos municipales, a las 12:21 horas del día 22 de junio del 2007.

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.

Asímismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO. Secretario del Honorable Ayuntamiento de Juárez.

2124-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, MARIBEL CHAVEZ URIAS. con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Tierra Blanca, con una superficie aproximada de 239.20 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 20°00'W	13.00 MTS.	Terreno Mpal.
2 - 3	S 76°00'W	16.80 MTS.	Martin Arzabala
3 - 4	S 08°00'E	13.00 MTS.	Calle sin nombre
4 - 1	N 76°00'E	20.00 MTS.	Calle sin Nombre

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 09:00 horas del día 14 de enero del 2003, y quedó debidamente registrado con el No. 117 del libro de denuncias municipales No. 05.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 23 de marzo del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELLO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2147-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, VICENTA MADRIGAL CHAVEZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el segundo perímetro del fundo legal de esta población Col: La Peña, con una superficie aproximada de 192.09.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 36°00'W	18.35 MTS.	Calle sin nombre.
2 - 3	S 66°00'W	12.00 MTS.	Aureliano Mata
3 - 4	N 51°05'E	23.10 MTS.	Santiago Avilez
4 - 1	N 35°00'E	06.60 MTS.	Terreno Municipal

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 11:30 horas del día 30 de julio del 2002, y quedó debidamente registrado con el No. 81 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 14 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2146-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, REYNALDA CORRALES HERRERA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Las Tinajas, con una superficie aproximada de 250.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 33°00'W	20.00 MTS.	Terreno Municipal.
2 - 3	S 56°00'W	12.00 MTS.	Call. Arr. El Camposanto
3 - 4	S 33°00'E	20.00 MTS.	Socorro Cano P.
4 - 1	N 56°00'E	12.00 MTS.	Terreno Municipal

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 11 de enero del 2006, y quedó debidamente registrado con el No. 21 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 12 de diciembre del 2008.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2145-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, NICOLASA ZUÑIGA MORENO, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el segundo perímetro del fundo legal de esta población Col: La Minita, con una superficie aproximada de 250.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 35°00'W	20.00 MTS.	Terreno Municipal.
2 - 3	S 55°00'E	12.50 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	S 35°00'E	20.00 MTS.	Terreno Municipal
4 - 1	N 55°00'W	12.50 MTS.	Calle La Minita

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 11:30 horas del día 22 de abril 2002, y quedó debidamente registrado con el No. 36 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 08 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2143-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, PABLO RUIZ CORRAL, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Pila Blanca, con una superficie aproximada de 270.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 36°18'E	18.00 MTS.	Terreno Municipal.
2 - 3	S 27°55'E	23.10 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	S 74°32'W	12.00 MTS.	Privada
4 - 1	N 52°10'W	13.00 MTS.	Calle sin Nombre

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 09:00 horas del día 30 de agosto del 2000, y quedó debidamente registrado con el No. 704 del libro de denuncias municipales No. 05.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 27 de febrero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2144-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, MA. DEL SOCORRO CARRILLO URTUSUAZTEGUI, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el segundo perímetro del fundo legal de esta población Col: Arboledas del Mohinora, con una superficie aproximada de 200.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 30°00'W	10.00 MTS.	Calle Pino
2 - 3	S 60°00'W	20.00 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	S 30°00'E	10.00 MTS.	Terreno Municipal
4 - 1	N 60°00'E	20.00 MTS.	Lote número 42

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 09 de junio 2006, y quedó debidamente registrado con el No. 324 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 03 de febrero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2142-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, C. JOEL FREDY VALENCIA PIZARRO, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Cerro Colorado, con una superficie aproximada de 250.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 75°00'E	20.00 MTS.	Calle
2 - 3	S 27°00'E	12.50 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	S 75°00'W	20.00 MTS.	Margarito Valencia
4 - 1	N 27°00'W	12.50 MTS.	Calle

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 10:10 horas del día 11 de febrero 2007, y quedó debidamente registrado con el No. 6 del libro de denuncias municipales No. 327.

Guadalupe y Calvo, Chih., a los 11 días de febrero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2140-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, MANUEL E. OROSCO RICO, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el segundo perímetro del fundo legal de esta población Col: Santo Niño, con una superficie aproximada de 77.28 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 35°00'W	10.50 MTS.	Carr. a Parral
2 - 3	S 55°00'W	7.80 MTS.	O. Montiel
3 - 4	S 39°00'E	10.50 MTS.	Calle Municipal
4 - 1	N 54°00'E	7.00 MTS.	Sonia López

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 11.30 horas del día 2 de septiembre 2008, y quedó debidamente registrado con el No. 315 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 04 de febrero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2139-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, C. LETICIA GARCIA MARTINEZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Cerro Colorado, con una superficie aproximada de 170.24 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 32°14'E	08.00MTS.	Calle sin Número
2 - 3	S 59°25'E	21.50 MTS.	Santos Lazoz Peña
3 - 4	S 32°14'W	08.00 MTS.	Terreno Municipal
4 - 1	N 59°25'W	21.50 MTS.	Enrique Vega Durán

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 10:10 horas del día 05 de enero 2009, y quedó debidamente registrado con el No. 6 del libro de denuncias municipales No. 326.

Guadalupe y Calvo, Chih., a los 16 días del mes de enero 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2138-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, C. MARGARITO VALENCIA COTA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Cerro Colorado, con una superficie aproximada de 250.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 75°00'E	20.00MTS.	Jesús M. Vargas M.
2 - 3	S 27°00'E	12.50 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	S 75°00'W	20.00 MTS.	Fredi Valencia Pizarr
4 - 1	N 27°00'W	12.50 MTS.	Calle

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 10:10 horas del día 11 de febrero de 2007, y quedó debidamente registrado con el No. 6 del libro de denuncias municipales No. 328.

Guadalupe y Calvo, Chih., a los 11 días del mes de febrero 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2137-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, C. GUMERCINDO PEREDA LOPEZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el segundo perímetro del fundo legal de esta población Col: Praderas del Santo Niño con una superficie aproximada de 250.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 31°00'W	25.00MTS.	Srs. Pereda
2 - 3	S 88°00'E	10.00 MTS.	Calle
3 - 4	S 26°00'E	25.00 MTS.	Rosalba Pereda
4 - 1	N 87°00'W	10.00 MTS.	Terreno Municipal

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 10:10 horas del día 27 de septiembre del 2004 y quedó debidamente registrado con el No. 6 del libro de denuncias municipales No. 259.

Guadalupe y Calvo, Chih., a los 16 días del mes de enero 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2136-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, C. FRANCISCO BENITEZ MARTINEZ , con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Arboledas del Mohinora con una superficie aproximada de 247.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 39°00'E	13.00MTS.	Calle sin nombre
2 - 3	S 46°00'E	19.00 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	S 39°00'W	13.00 MTS.	Terreno Municipal
4 - 1	N 46°00'W	19.00 MTS.	Calle sin nombre

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 10:10 horas del día 7 de febrero del 2007 y quedó debidamente registrado con el No. 6 del libro de denuncias municipales No. 206.

Guadalupe y Calvo, Chih., a los 20 días del mes de enero 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2135-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, ENRIQUE VEGA DURAN , con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Cerro Colorado con una superficie aproximada de 313.93 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 32°00'E	13.00MTS.	Calle sin nombre
2 - 3	S 59°00'E	21.50 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	S 30°00'W	16.00 MTS.	Terreno Municipal
4 - 1	N 52°00'W	22.00 MTS.	Calle sin nombre

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 5 de enero del 2009 y quedó debidamente registrado con el No. 325 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 05 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2134-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, AMALIO GONZALEZ MOLINA , con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Luis Donald Colosio manzana F. lote 15 con una superficie aproximada de 180.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 34°00'E	10.00MTS.	Lote 16
2 - 3	S 56°00'W	18.00 MTS.	Lote 17
3 - 4	S 34°00'W	10.00 MTS.	Calle Santo Domingo
4 - 1	N 56°00'E	18.00 MTS.	Lote 13

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 05 de enero del 2009 y quedó debidamente registrado con el No. 324 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 08 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2133-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, AMELIA CRUZ GUZMAN , con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Cerro Colorado con una superficie aproximada de 200.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 67°00'W	10.00MTS.	Terreno Municipal
2 - 3	N 23°00'W	20.00 MTS.	Calle sin nombre
3 - 4	N 67°00'E	10.00 MTS.	Terreno Municipal
4 - 1	S 23°00'E	20.00 MTS.	Calle sin nombre

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 11:30 horas del día 17 de agosto del 2008, y quedó debidamente registrado con el No. 315 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 14 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2132-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, ARACELI GONZALEZ LAZOS , con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Luis Donald Colosio manzana A lote No. 2 con una superficie aproximada de 163.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 63°00'W	12.50MTS.	Calle Atascaderos
2 - 3	S 42°00'W	20.00 MTS.	Araceli González
3 - 4	S 63°00'E	12.50 MTS.	Lote número 1
4 - 1	N 42°00'E	20.00 MTS.	Av. Rigoberto M.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 09 de febrero del 2009, y quedó debidamente registrado con el No. 325 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 09 de febrero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2131-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, VICTOR RODRIGUEZ CARRILLO , con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Alto Colorado con una superficie aproximada de 172.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 01°00'E	20.00 MTS.	Carr. al Pino
2 - 3	S 67°00'E	9.00 MTS.	Maria Gpe. Almazán
3 - 4	N 03°05'W	23.00 MTS.	Arr. Coronado
4 - 1	N 89°00'W	7.00 MTS.	Terreno Municipal

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 11:30 horas del día 23 de septiembre 2008, y quedó debidamente registrado con el No. 331 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 23 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2130-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, C. VANESSA PIZARRO RAMIREZ , con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el segundo perímetro del fundo legal de esta población Col: La Minita con una superficie aproximada de 200.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 64°00'W	10.00 MTS.	Terreno Municipal
2 - 3	N 31°00'W	20.00 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	N 64°00'E	10.00 MTS.	Calle sin nombre
4 - 1	S 31°00'E	20.00 MTS.	Reina Pizarro

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 10:10 horas del día 12 de noviembre del 2008, y quedó debidamente registrado con el No. 06 del libro de denuncias municipales No. 321.

Guadalupe y Calvo, Chih., a los 18 días del enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2129-30-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, ARTEMIO GARCIA FLORES , con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col: Cerro Colorado con una superficie aproximada de 245.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 27°33'E	25.00 MTS.	Enrique Vega -Leticia Garcia
2 - 3	S 49°18'E	12.00 MTS.	Santos Lazos
3 - 4	S 36°53'W	25.00 MTS.	Tomás Rodríguez Moreno
4 - 1	N 45°00'W	08.00 MTS.	Calle sin nombre

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 09:00 horas del día 26 de marzo del 2009, y quedó debidamente registrado con el No. 336 del libro de denuncias municipales No. 06.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 26 de marzo del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2128-30-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA ISABEL FLORES LOPEZ, con domicilio en calle 30 de julio # 1701, Col. RAMON REYES CHIH., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle FRESNO LOMAS DEL SANTUARIO, en el Municipio de SANTA ISABEL, CHIH. con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. SOCORRO RAMIREZ
AL SUR	20.00 M	CALLE FRESNO
AL ESTE	20.00 M	C. MARIA DE LOS ANGELES MONTES
AL OESTE	20.00 M	C. OSCAR A. FLORES LOPEZ.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 735 fojas 696 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N a las 13:20 horas del día 01 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel Chih., a 01 de abril del año 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

2198-30-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. OSCAR ARMANDO FLORES LOPEZ, con domicilio en calle 30 de julio # 1710, Col. RAMON REYES CHIH., ha presentado presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle FRESNO LOMAS DEL SANTUARIO, en el Municipio de SANTA ISABEL, CHIH. con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. NIVIA CORONELA
AL SUR	20.00 M	CALLE FRESNO
AL ESTE	20.00 M	C. MARIA ISABEL FLORES LOPEZ
AL OESTE	20.00 M	C. VANESSA RAMIREZ MURGIA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 734 fojas 695 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N a las 13:10 horas del día 01 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel Chih., a 01 de abril del año 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección

El presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

2197-30-32

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DELAÑO DOS MIL.

Visto para resolver en definitiva, los autos del Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por RAUL OMAR REYES ORTIZ y MARIA DEL ROCIO CHAVEZ VAZQUEZ, expediente No. 130/00, y.

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RAUL OMAR REYES ORTIZ y MARIA DEL ROCIO CHAVEZ VAZQUEZ

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257, del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. jefe del departamento Central del Registro Civil de esta ciudad a efectos de que levante el acta de Divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 03058, a folios 0097, del libro 0545.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. siendo las doce horas del día veintiseis de mayo del año dos mil, la suscrita Secretaria hace, constar, que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del Término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DELAÑO DOS MIL.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fé. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DELAÑO DOS MIL
Visto pra resolver en definitiva, los autos de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por FIDENCIO FLORENTINO LANGARICA RAMIREZ y ANA VERONICA AVENA MORALES, expediente No. 652/00, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo antrior menete expuesto y fundado, se :

RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores FIDENCIO FLORENTINO LANGARICA RAMIREZ y ANA VERONICA AVENA MORALES.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitudes de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trecientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. jefe del departamento Central de Registro Civil de esta Ciudad a efectos de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 02776, a folios 0015, del libro 0657.

SEXTO.- Gírese atento Oficio al C. Director General de Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así , definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

2455-32

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DELAÑO DOS MIL.

Visto, para resolver en definitiva, los autos del Juicio de Divorcios por Mutuo Consentimiento Promovido por JULIO CESAR CABRERA OLIVAS y ELIZABETH SAPIEN PIÑON, expediente número 529/00. y.

RESULTANDO

CONSIDERANDO

En consecuencia de lo antes expuesto se resuelve.

RESUELVE

PRIEMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a JULIO CESAR CABRERAOLIVAS y ELIZABETH SAPIEN PIÑON, celebrado el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno ante el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad Capital, quedando disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive del presente fallo en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la presente resolución al oficial del Registro Civil de esta ciudad Capital, a fin de que levante la acta de Divorcio y efectúe las anotaciones marginales en el acta de matrimonil número 00467 que obra en el libro 0645 folio 0106.

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente juzgado, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante su Secretaria con quién actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.

La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término legal, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por ELIZABETH SAPIEN PIÑON, recibido el día dieciséis de los corrientes; como lo solicita, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada con fecha veintisiete de marzo del año en curso, ha causado ejecutoria; consecuentemente, dése cumplimiento al punto quinto resolutive de la referida, sentencia, expídansese por duplicado las copias certificadas que menciona. En su oportunidad, previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, y remítase al archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 84, 397 fracción II y 398 del Código Adjetivo Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA. DOY FE.

2456-32

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DELAÑO DOS MIL CINCO.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ANTONIO COBOS CAMPUZANO en contra de MARGARITA SÁNCHEZ LOZOYA, expediente No. 958/98, y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANTONIO COBOS CAMPUZANO y MARGARITA SÁNCHEZ LOZOYA, celebrado el día veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.-Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, para que levante el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio, la cual obra en dicha oficina en la sección de matrimonios, acta número 2103, del libro 239, a folios 182.

SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las diez horas del día veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fué recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. .

CHIHUAHUA, CHIH., a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho..

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, por y ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 350/08, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ERIK ALEJANDRO QUEZADA MELÉNDEZ y OLGA MORAIMA CRUZ AGUILAR; y

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S
R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre ERIK ALEJANDRO QUEZADA MELÉNDEZ y OLGA MORAIMA CRUZ AGUILAR, el día dieciséis de febrero de dos mil seis, el cual quedó inscrito en el acta 142 a folio 63 del Libro 165, de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas sus consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-

En Ciudad Delicias, Chihuahua a cinco de junio del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintitrés de mayo del presente año CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua a cinco de junio del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cuatro de los corrientes, por OLGA MORAIMA CRUZ AGUILAR y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al sexto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 351/08, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por HILDA CAROLINA HIDALGO LOPEZ y JOSE ANTONIO LOPEZ SAENZ y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S
R E S U E L V E

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre HILDA CAROLINA HIDALGO LOPEZ y JOSE ANTONIO LOPEZ SAENZ, el día ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, el cual quedó inscrito en el libro 0151, acta 00108, folio 195 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Camargo Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a diez de junio del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintitres de mayo del año en curso. CONSTE..

Ciudad Delicias, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día seis de los corrientes, por HILDA CAROLINA HIDALGO LOPEZ, , y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chih, a quince de mayo del año dos mil ocho.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor SERGIO VENEGAS ZATARAIN y la señora MARTHA SOFÍA VALLE SALCIDO, según el expediente número 606/2008; y,

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor SERGIO VENEGAS ZATARAIN y la señora MARTHA SOFIA VALLE SALCIDO, mismo que fue celebrado el día treinta de Mayo del año dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos, precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00537 del libro 0031 y de folios número 096 de la sección de matrimonio de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, con quien actúa y da fé. Doy fé.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintisiete de mayo del año dos mil ocho, la C. LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor SERGIO VENEGAS ZATARAIN y la señora MARTHA SOFÍA VALLE SALCIDO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravo
Cd. Juarez Chih.

CD. JUAREZ CHIHUAHUA , A SEIS DE JUNIO DELAÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 788/ 2008 formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario promovido por los C. C. JUAN EDUARDO RUBI AVILA y la C. DORIS DIANETTE RODARTE ALEMAN, y.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía iintentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a JUAN EDUARDO RUBI AVILA con DORIS DIANETTE RODARTE ALEMAN, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil; la sociedad conyugal queda terminada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley y, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad a fin de se sirva levantar el acta de Divorcio correspondiente, y realzar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 2709, de libro 798 a folios 85 de fecha quince de septiembre de mi novecientos noventa y cinco, así como en las actas de nacimiento de los C.C. JUAN EDUARDO RUBI AVILA y DORIS DIANETTE RODARTE ALEMAN cumpliendo los requisitos que dicha oficina registral señale.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

CONSTANCIA

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DELAÑO DOS MIL OCHO.

La C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de los familiar para el distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente Juicio se conformaron con la sentencia dictada por éste Tribunal el día seis de junio del año dos mil ocho conste doy fe.

AUTO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DELAÑO DOS MIL OCHO.

Por presentados con su escrito de cuenta a los C.C JUAN EDUARDO RUBI AVILA y DORIS DIANETTE RODARTE ALEMAN recibido el día seis de junio del año dos mil ocho y con la personalidad que tiene reconocida en autos visto lo solicitado se les tiene conformándose con la sentencia dictada por este Tribunal el día seis de junio del año dos mil ocho, con apoyo además en el artículo 397 Fracción I del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha seis de junio del año dos mil ocho, ha causado estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de los Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA con quién actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Jusgado Segundo Familiar
Distrito Bravo
Cd. Juarez Chih.

CD. JUAREZ CHIHUAHUA , A VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Vistos para resolver en definitiva loa autos que integran el expediente número 17/ 1999 formado con motivo de Juicio de Divorcio Contencioso intentado por EFREN FLORES MONTES en contra de MARIA ISELA CIGARROA GAMBOA, y.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- La vá elegida fué la correcta.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos generadores de su acción.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a EFREN FLORES MONTES con MARIA ISELA CIGARROA GAMBOA quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de acueerdo con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes hábidos y demostrar la propiedad para proceder a su liquidación.

QUINTO.- Los menores EFEREN ALEJANDRO y LESLIE ARIATNNE FLORES CIGARROA deberán permanecer bajo la guarda y custodia de si madre MARIA ISELA CIGARROA GAMBOA.

SEXTO.- Al causar estado esta resolución, envíese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad a fin de que se sirva levantar el acta de Divorcio, debiéndo girarse atento exhorto al C Juez Competente de Villa Ocampo Estado de Durango, para que a su vez se sirva ordenar al C. registrador Civil de la Oficialía (01), de esa localidad y proceda a hacer las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 125, del libro 01, igualmente al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así definitivamente Juzgando lo sentencio y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos por ante la C. Secretaria de Acuerdos LIC. GABRIELA DE JESUS RAMOS MORAN con quién se actúa y da fe.

CONSTANCIA.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos Lic. GABRIELA DE JESUS RAMOS MORAN, con fundamento en el articulo 398 del adjetivo Civil, hace constar y certifica que la sentencia de fecha veintiuno de junio de mil novedientos noventa y nueve, no ha sido recurrida. CONSTE DOY FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA , A PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Vista la sentencia dictada eel día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve y toda vez que ha transcurrido en exceso el término para que las partes se inconformen de ella, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, con fundamento en los artículos 115, 397, de la fracción II 822 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos por ante la C. Secretaria de Acuerdos LIC GABRIELA DE JESUS RAMOS MORAN con quien actúa y da fe.

34 (1)